



V LEGISLATURA NÚM. 39

22 de febrero de 2001

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcan.rcanaria.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-214 Sobre el déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 1996, 1997 y 1998.

Página 2

INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

EN TRÁMITE

IAC-214 *Sobre el déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 1996, 1997 y 1998.*

(Registro de entrada núm. 2.260, de 29/12/00.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 10 de enero de 2001, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

6.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

6.1.- Sobre el déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercicios 1996, 1997 y 1998.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 15 de enero de 2001.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

INFORME SOBRE EL DÉFICIT DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN LOS EJERCICIOS 1996, 1997 Y 1998

ÍNDICE	Pág.
1.- Antecedentes	2
2.- Trabajo realizado y justificación de la metodología utilizada	3
3.- Conceptos básicos y definiciones	4
3.1.- Conceptos básicos	4
3.2.- Definiciones	4
4.- Cálculo	4
4.1.- Limitaciones al alcance	5
4.2.- Análisis del ejercicio 1996	5
4.2.1.- Asientos contables realizados en el ejercicio 1997 con incidencia en el ejercicio 1996	6
4.2.2.- Cálculo de los derechos de dudoso cobro al 31 de diciembre de 1996	7
4.2.3.- Cálculo del remanente de tesorería de los organismos autónomos, entes de Derecho público, universidades públicas y empresas públicas al 31 de diciembre de 1996	8
4.2.4.- Cálculo del compromiso financiero con las empresas públicas al 31 de diciembre de 1996	9
4.3.- Análisis del ejercicio 1997	10
4.3.1.- Asientos contables realizados en el ejercicio 1998 con incidencia en el ejercicio 1997	11
4.3.2.- Cálculo de los derechos de dudoso cobro al 31 de diciembre de 1997	11
4.3.3.- Cálculo del remanente de tesorería de los organismos autónomos, entes de Derecho público y universidades públicas al 31 de diciembre de 1997	12
4.3.4.- Obligaciones realizadas durante el ejercicio 1997 pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de 1997	12
4.3.5.- Cálculo del compromiso financiero con las empresas públicas al 31 de diciembre al 31 de diciembre de 1997	14
4.4.- Análisis del ejercicio 1998	15
4.4.1.- Asientos contables realizados en el ejercicio 1999 con incidencia en el ejercicio 1998	16
4.4.2.- Cálculo de los derechos de dudoso cobro al 31 de diciembre de 1998	16
4.4.3.- Cálculo del remanente de tesorería de los organismos autónomos, entes de Derecho público, universidades públicas y empresas públicas al 31 de diciembre de 1998	16
4.4.4.- Obligaciones realizadas durante el ejercicio 1998 pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de 1998	17
4.4.5.- Cálculo del compromiso financiero con las empresas públicas al 31 de diciembre al 31 de diciembre de 1998	18
5.- Conclusiones	18

6.- Recomendaciones

ANEXO I: Cuadro de la situación de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias al 31 de diciembre de 1996. 21

ANEXO II: Cuadro resumen ejercicio 1996. 22

ANEXO III: Cuadro de la situación de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias al 31 de diciembre de 1997. 23

ANEXO IV: Cuadro resumen ejercicio 1997. 24

ANEXO V: Evolución deudores Comunidad Autónoma ejercicio 1997

ANEXO VI: Cuadro de la situación de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias al 31 de diciembre de 1998. 25

ANEXO VII: Cuadro resumen ejercicio 1998. 26

ANEXO VIII: Evolución deudores Comunidad Autónoma ejercicio 1998

ANEXO IX: Obligaciones legalmente reconocidas sin consignación presupuestaria al 31 de diciembre de 1997 y 1998 por el Servicio Canario de Salud. 27

ANEXO X: Alegaciones presentadas. 28

ANEXO XI: Contestaciones a las alegaciones. 61

1.- Antecedentes.

Con fecha 3 de junio de 1998 la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias aprueba una resolución en la que se solicita a la Audiencia de Cuentas de Canarias la realización y emisión de un informe sobre el déficit de la Comunidad Autónoma canaria en los ejercicios 1996 y 1997. Dicha solicitud tuvo entrada el 23 de junio en la Audiencia de Cuentas de Canarias (Registro de entrada nº 354).

Conocida la solicitud por el Pleno de la Audiencia de Cuentas en sesión de 30 de junio de 1998, se traslada la misma, a los efectos oportunos, al área de Comunidad Autónoma el 2 de febrero de 1999, la cual elabora las directrices técnicas de fiscalización que fueron aprobadas por el Pleno de esta institución el 24 de febrero de 1999.

A su vez, con fecha 23 de noviembre de 1999 la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias aprueba una resolución en la que se solicita a la Audiencia de Cuentas de Canarias la realización y emisión de un informe sobre el déficit de la Comunidad Autónoma canaria en el ejercicio 1998. Dicha solicitud tuvo entrada el 22 de diciembre en la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Conocida la solicitud por el Pleno de la Audiencia de Cuentas en sesión de 22 de diciembre de 1999, se traslada la misma, a los efectos oportunos, al área de Comunidad Autónoma el 17 de enero de 1999, la cual elabora las directrices técnicas de fiscalización que fueron aprobadas por el Pleno de esta institución el 25 de enero de 1999.

Al existir una identidad tanto en el objeto como en la finalidad de los dos informes solicitados en diferentes fechas por la Comisión de Presupuestos y Hacienda del Parlamento de Canarias, el Pleno de esta Audiencia de Cuentas ha decidido acumularlos en un solo documento, en su reunión celebrada los días 27 y 28 de julio de 2000 y comunicárselo al Parlamento de Canarias.

2.- Trabajo realizado y justificación de la metodología utilizada.

El trabajo se ha fundamentado a partir de la documentación contenida en los informes generales sobre la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de los ejercicios 1996, 1997 y 1998, correctamente configuradas por la Intervención General. Se ha incorporado, además, información sobre las empresas públicas con participación mayoritaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, organismos autónomos, entes públicos y universidades canarias, para determinar cuál es el déficit/superávit global de la Comunidad Autónoma canaria, pues se ha entendido por esta Audiencia de Cuentas que el Parlamento ha querido conocer cual es su estado financiero, en el sentido más amplio de la palabra, por lo que se han incluido en este informe la totalidad de los derechos y obligaciones económicas de la Comunidad, aunque éstos no estén integrados en los correspondientes presupuestos anuales. Naturalmente quedan excluidas las corporaciones locales (cabildos y ayuntamientos), por gozar éstas de total autonomía financiera.

Los cuadros explicativos que se acompañan, permiten, en cada momento, conocer progresivamente el remanente de tesorería de cada sector en sumandos parciales, hasta concluir con el total, especialmente los que figuran en los anexos segundo, cuarto y sexto.

Destacar que el presente informe, no tiene carácter fiscalizador, y por lo tanto, no se ha tenido en cuenta en el mismo ninguna de las funciones enumeradas en las letras a), b) c), d) y e) del artículo 5.1 ni las descritas en el artículo 6 de la ley fundacional de esta Audiencia de Cuentas, y por lo tanto no se pone entredicho, en ningún caso, ni la legalidad ni la eficacia ni la economía de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria, en todo lo referente a los datos facilitados por la propia Administración y su utilización en este informe y que son todos ellos perfectamente correctos.

Es objeto del informe, de acuerdo con la letra f) del artículo 5.1 de la propia ley, “asesorar al Parlamento de Canarias en la materia propia de sus competencias”, en este caso concreto, sobre el “Déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias en los ejercicios 1996, 1997 y 1998”.

Para poder cumplir con este mandato, la primera pregunta que se ha hecho esta Audiencia de Cuentas ha sido: ¿Qué alcance tiene esta consulta del Parlamento? Es

obvio, que el Parlamento no solicita que se le dé cuenta de la liquidación oficial de los presupuestos de cada uno de los ejercicios 1996 y 1997, pues han sido auditados en su momento por esta institución y puestos en su conocimiento, coincidiendo con los datos dados por el Gobierno, es decir:

Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1996: Déficit 27.941,49 Mp.

Liquidación del Presupuesto del ejercicio 1997: Déficit 2.885,89 Mp.

Y por lo que se refiere a la liquidación del ejercicio 1998, también auditado por esta Audiencia y cuyo informe llegará al Parlamento, en breve plazo, también coincidente con el Gobierno, con un superávit de 12.529,88 Mp.

Es evidente que el Parlamento ha intuido que puede existir una disparidad entre los datos presupuestarios presentados por el Gobierno y la realidad financiera de la Comunidad Autónoma, y éste es el alcance que esta Audiencia ha dado a su consulta.

Por lo tanto, la metodología utilizada ha estado encaminada a tratar de acercar la realidad financiera de la Comunidad con los datos presupuestarios de la misma, pues su distanciamiento, como se verá en el contenido de este informe, es evidente.

La gran dificultad encontrada para realizar este informe, es que la contabilidad presupuestaria en general, y en particular en nuestra Comunidad Autónoma, no está adecuada para recoger en la misma todos los incidentes económicos que se ocasionan en la moderna Administración Pública. Por ello, para obviar este inconveniente, el Ministerio de Economía y Hacienda estableció, mediante Orden Ministerial, de 6 de mayo de 1994, un Plan General de Contabilidad Pública, que aún no se ha aplicado en nuestra Comunidad Autónoma, y que sólo en el ejercicio 1999 se ha tratado, tímidamente, de poner en marcha.

Por ello, la metodología utilizada en este informe, al no disponer nuestra Comunidad Autónoma de un balance de situación, derivado del citado Plan General de Contabilidad Pública, se ha limitado a añadir a la liquidación presupuestaria de cada ejercicio –con signo positivo o negativo, según los casos– aquellas partidas que responden a una existencia real, pero que al no estar previstas en el sistema o en la respectiva ley presupuestaria, no tiene cabida en el presupuesto anual.

Tales partidas, imposibles de recoger en el procedimiento presupuestario son:

- Incidencias correspondientes a ejercicios posteriores, que afectan al ejercicio analizado.

- Provisión de derechos de dudoso cobro.

- Obligaciones pendientes de reconocimiento.

Se ha querido destacar de forma especial en el informe, la importancia sustancial que tiene el remanente de tesorería al finalizar cada ejercicio, pues es la partida, que de forma inmediata, refleja la situación financiera de la Comunidad Autónoma, y que en el proyecto de informe denominamos REMANENTE DE TESORERÍA FINAL, que a nuestro juicio es el mejor concepto que responde a la pregunta formulada por el Parlamento de Canarias.

A continuación, y como una información complementaria para el Parlamento y no vinculada a la consulta

realizada, se añade la situación financiera de aquellas entidades que de forma directa o indirecta se encuentran relacionadas con la Administración de la Comunidad Autónoma.

El resultado final de esta metodología es un documento meramente informativo para el Parlamento, con las naturales limitaciones que se enumeran en el informe, y que refleja muy aproximadamente la situación real del estado financiero de nuestra Comunidad, en cada uno de los ejercicios citados.

Para el Gobierno de la Comunidad, puede ser un mero documento de trabajo para su planificación futura, no tanto por las cifras reflejadas, que por la dinámica diaria, han perdido actualidad, sino por los conceptos que sobradamente conocidos por todos, deberán ser tenidos en cuenta en lo sucesivo.

3.- Conceptos básicos y definiciones.

3.1.- Conceptos básicos.

Los sistemas presupuestarios de contabilidad definen las siguientes magnitudes básicas:

1.- **El remanente de tesorería:** es una variable que mide en un momento determinado del tiempo, el sobrante de

tesorería que tiene una administración, y que es la resultante de la suma de sus fondos líquidos más los deudores por cantidades exigibles y menos los acreedores por importes también exigibles.

Por tanto, es una variable que muestra en un momento determinado (generalmente el 31 de diciembre), el superávit o déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios (provenientes del saldo presupuestario de los ejercicios corriente y cerrados). Por tanto, el objeto del presente informe es la obtención del remanente de tesorería disponible como indicador de la cifra del déficit.

2.- **El resultado presupuestario:** es una variable que se mide entre dos momentos de un periodo de tiempo (normalmente de 1 de enero hasta 31 de diciembre). El resultado presupuestario es la variación del remanente de tesorería entre los momentos inicial y final del período.

3.- **El fondo del tesoro:** Es la cantidad resultante de la suma de los derechos reconocidos no cobrados de ejercicios cerrados más las existencias de tesorería menos las obligaciones reconocidas no pagadas de ejercicios cerrados.

En todos los casos, en el sistema presupuestario se incluye la ejecución del presupuesto corriente y las variaciones de los presupuestos cerrados.

EL RESULTADO PRESUPUESTARIO COMO VARIACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Remanente de tesorería (a 1 de enero)	+ -	Resultado presupuestario	=	Remanente de tesorería (a 31 de diciembre)
Tesorería del ppto. (Inicial)		Derechos liquidados		Tesorería del ppto. (Final)
+		-		+
Pendiente de cobro (inicial)		Obligaciones reconocidas		Pendiente de cobro (Final)
-		-		-
Pendiente de pago (inicial)		Anulaciones de ingresos cerrados		Pendiente de pago (Final)
		+		
		Anulaciones de gastos cerrados		
-		-		-
Provisión para insolvencias (inicial)		Variación de la provisión para insolvencias		Provisión para insolvencias (Final)

CUADRO Nº 1

3.2.- Definiciones.

Para una mejor comprensión de este informe, a continuación explicamos el sentido de los siguientes conceptos, en términos ordinarios, al solo efecto de este trabajo, referidos a los datos disponibles al 31 de diciembre de cada año.

DÉFICIT: Es la falta de recursos, para pagar a corto plazo, las deudas adquiridas.

SUPERÁVIT: Es el sobrante de recursos, para atender las deudas adquiridas.

DÉFICIT PRESUPUESTARIO: Es el resultado de la liquidación del Presupuesto anual.

DÉFICIT DEL FONDO DEL TESORO: Es el resultado acumulado de la liquidación de los presupuestos anteriores.

DÉFICIT DEL REMANENTE DE TESORERÍA: Es el resultado acumulado y actualizado de todos los presupuestos anteriores al último (fondo del tesoro) y el presupuesto anual liquidado.

SITUACIÓN FINANCIERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA: Es la suma algebraica del remanente de tesorería, con los resultados remanentes definitivos de los organismos autónomos y de los entes de Derecho público.

SITUACIÓN FINANCIERA GLOBAL: Es la suma algebraica de la situación financiera de la Comunidad Autónoma canaria, con los remanentes de las universidades canarias, salvo las corporaciones locales.

TOTAL DEL COMPROMISO FINANCIERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA: Es la suma de la situación financiera global, con los importes que la Comunidad Autónoma de Canarias deberá aportar, para restablecer el equilibrio financiero de las empresas públicas en situación de quiebra legal.

4.- Cálculo.

Para el cálculo del déficit/superávit global de cada uno de los ejercicios fiscalizados (1996,1997 y 1998), se ha partido de la situación de fondo del tesoro (ejercicios cerrados) y del análisis del presupuesto corriente de cada uno de ellos al 31 de diciembre de cada año. Agrupando ambas macromagnitudes se obtiene el remanente de tesorería.

Posteriormente, el siguiente paso ha consistido en el análisis de las operaciones contables realizadas en los ejercicios siguientes con incidencia en dicho remanente,

para finalizar con el cálculo de la dotación para la provisión para derechos de dudoso cobro, con lo que se obtendría el déficit/superávit de la Administración de la Comunidad Autónoma canaria al finalizar cada uno de los citados ejercicios. A éstas últimas cifras se les ha incorporado los remanentes provenientes de los organismos autónomos de la Comunidad Autónoma, el de los entes de Derecho público, y el cálculo de aquellas obligaciones realizadas durante los ejercicios 1997 y 1998 pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de dicho año, y que por tanto deberán reflejarse en presupuestos de años posteriores para hacer frente a su pago. De esta forma se podrá conocer la Situación Financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias. Si a esta última cifra añadimos los remanentes de las universidades canarias obtendremos la situación financiera global de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Finalmente se añadirán los importes que la Comunidad Autónoma canaria debería aportar para restablecer el equilibrio financiero de las empresas públicas en situación de quiebra legal, con lo que se tendrá el total del compromiso financiero de la Comunidad Autónoma canaria.

4.1.- Limitaciones al alcance.

1.- No se ha podido obtener el remanente de tesorería afectado (constituida por las desviaciones de financiación

positivas –las negativas no inciden en el cálculo– acumuladas a la fecha del cálculo, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a operaciones de gasto a cuya financiación se encuentre afectada), pues la Administración de la Comunidad Autónoma no lo ha calculado, aunque sí alguno de sus organismos autónomos (ICAP en 1996, 1997 y 1998; I.C. Hemodonación y Hemoterapia, ICAP, ICFEM e ICIA en 1997).

2.- La incorporación de remanentes de crédito con cargo a un remanente de tesorería negativo (del cual no se ha calculado previamente además el remanente de tesorería afectado) desvirtúa el cálculo del déficit (ver apartados 4.2.1, 4.3.1 y 4.4.1.).

3.- No se ha tenido en cuenta las posibles nuevas liquidaciones derivadas de anulaciones de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados dado que la propia Administración no tiene constancia de las mismas. No obstante, esta Audiencia de Cuentas considera que dicha información no alteraría prácticamente el análisis realizado (ver apartados 4.2.1, 4.3.1. y 4.4.1.).

4.2.- Análisis del ejercicio 1996.

La liquidación del fondo del tesoro (situación de los ejercicios cerrados) al 31/12/96 se refleja en el siguiente cuadro nº 2:

LIQUIDACIÓN DEL FONDO DEL TESORO EJERCICIO DE 1996		
- Existencias en caja en 31 de diciembre de 1996	248.448.081	
- Pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1996	29.507.168.589	29.755.616.670
- Pendiente de pago en 31 de diciembre de 1996		5.163.230.833
Diferencia igual a superávit		24.592.385.837

CUADRO Nº 2

La liquidación del Presupuesto de 1996 de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias se muestra en el cuadro nº 3.

Ppto. final créditos	511.254.207.393	Obligaciones reconocidas	474.991.756.826	Pagos	413.413.839.298
Ppto. final recursos	492.107.630.750	Derechos reconocidos	447.050.267.681	Cobros	415.276.632.069
Existencias en caja					1.862.792.771
Déficit			27.941.489.145		

CUADRO Nº 3

Tal y como se observa, el resultado presupuestario del ejercicio arroja un déficit de 27.941,48 Mp., mientras el superávit de tesorería ascendió a 1.862,79 Mp. El pendiente de cobro se obtiene de la diferencia de ingresos “415.276.632.069 ptas. “y derechos reconocidos

“447.050.267.681 ptas.”. El pendiente de pago se manifiesta como la diferencia entre los pagos realizados 413.413.839.298 ptas. y las obligaciones reconocidas 474.991.756.826 ptas.

En síntesis, la liquidación del presupuesto ordinario se refleja a continuación en el cuadro nº 4:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 1996		
- Existencias en caja en 31 de diciembre de 1996	1.862.792.771	
- Pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1996	31.773.635.612	33.636.428.383
- Pendiente de pago en 31 de diciembre de 1996		61.577.917.528
Diferencia igual a superávit		
Diferencia igual a déficit		27.941.489.145

CUADRO Nº 4

Agrupando ambas liquidaciones (fondo del tesoro y liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio 1996)

obtenemos el remanente de tesorería al 31/12/96. Esto se observa en el cuadro nº 5:

CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

- Existencias en caja fondo del tesoro al 31/12/96	248.448.081		
- Existencias del Ppto. ordinario al 31/12/96	1.862.792.771	2.111.240.852	
- Pendiente de cobro en fondo del tesoro	29.507.168.589		
- Incorporación pendiente de cobro resultante de la liquidación presupuesto ordinario	31.773.635.612	61.280.804.201	63.392.045.053
- Resto por pagar del fondo del tesoro	5.163.230.833		
- Incorporación resto por pagar resultante de la liquidación presupuesto ordinario.	61.577.917.528	66.741.148.361	66.741.148.361
Déficit			-3.349.103.308

CUADRO Nº 5

No se ha tenido en cuenta los saldos extrapresupuestarios al constituir estos simplemente una caja transitoria, ya que los mismos se compensan mutuamente, por lo que el saldo

resultante es siempre cero, como se evidencia en el cuadro siguiente:

Concepto	Saldo positivo	Saldo negativo
Tesorería	43.616.664.859	
Estado sin salida material	2.250	
Deudores	4.496.353.591	
Acreedores		25.610.457.999
Partidas pdte. aplicación		4.055.106.814
Descuentos en nómina		11.360.788.135
Pdte. pago Rég. Ec. Fiscal		7.086.668.022
TOTAL	48.113.020.970	48.113.020.970

CUADRO Nº 6

4.2.1.- Asientos contables realizados en el ejercicio 1997 con incidencia en el ejercicio 1996.

La incorporación de remanentes de crédito en un ejercicio posterior con cargo a un remanente de tesorería negativo es una práctica contable carente de toda lógica, prohibida taxativamente en la normativa reguladora de la materia presupuestaria aprobada para el sector local, y no contemplada en el propio Plan General de Contabilidad Pública. Parte de dichas incorporaciones de remanentes pueden tener además su origen en la ejecución de gastos con financiación afectada, (los cuales han de ser incorporados obligatoriamente, independientemente de la situación del remanente de tesorería, pero como se ha dicho debería haberse calculado al objeto de obtener el remanente de tesorería de libre disposición) cuestión ésta que queda reflejada como limitación al alcance en el presente informe.

Por tanto, la contabilización de incorporaciones de remanentes con cargo a un remanente de tesorería negativo, sin calcular previamente el remanente afectado desvirtúa el cálculo del mismo, (y por tanto de la cifra del déficit), pues el resultado presupuestario del ejercicio se puede modificar en base a la contabilización del gasto en un ejercicio (afecta al remanente de tesorería) o a su incorporación al ejercicio siguiente (no afecta al remanente de tesorería).

Con cargo a dicho remanente de tesorería, que como se observa en el cuadro anterior presenta un resultado negativo (déficit) se ha utilizado como ingreso para el ejercicio 1997 las siguientes cantidades.

Remanente de tesorería existente al 31/12/96 (Déficit)	-3.349.103.308
Remanente presupuestado como ingreso en el ejercicio 1997	-5.000.000.000
Remanente incorporado al Ppto. de 1997	-6.582.835.409

CUADRO Nº 7

A su vez, durante el ejercicio 1997 se dieron de baja anulaciones de obligaciones y derechos correspondientes a los ejercicios 1996 y anteriores, que hay que tenerlos en cuenta con objeto de ajustar el remanente de tesorería disponible al 31/12/96 con los hechos acontecidos posteriormente que incidan en el mismo.

En base a ello, se obtiene el siguiente cuadro:

Remanente de tesorería disponible en negativo (Déficit).	- 3.349.103.308
Obligaciones existentes al 31/12/96 anuladas en 1997	+ 996.933.082
Derechos reconocidos al 31/12/96 anuladas en 1997	- 5.246.348.694
Diferencia: Remanente de tesorería disponible	- 7.598.518.929

CUADRO Nº 8

No se han tenido en cuenta la incidencia de nuevas liquidaciones que se pudieran realizar derivadas de estas anulaciones, dado que si del importe reflejado en el cuadro anterior (5.246 Mp.) se depuran las anulaciones por bajas, insolvencias, (670 Mp.) y las que se han contabilizado en

el capítulo VII (3.185 Mp.) –transferencias de otras administraciones–, por las que no se han realizado nuevas liquidaciones, se obtiene sólo 1.386 Mp. De esta última cifra habría que partir para calcular las nuevas liquidaciones practicadas, las cuales a su vez y en un escaso porcentaje originarían nuevos ingresos. Por todo ello no se han considerado de relevancia en el informe, máxime con las limitaciones al alcance que se han comentado (anexo nº V).

4.2.2.- Cálculo de los derechos de dudoso cobro al 31 de diciembre de 1996.

A su vez, el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) establece la cuenta 490: “Provisión para insolvencias” con objeto de minorar los pendientes de cobro al objeto de ajustar sus cifras al nivel de realización que es previsible a corto plazo. De igual forma, para el cálculo de la situación real del remanente de tesorería, es necesario conocer los derechos de dudoso cobro.

La cifra de la que se parte como base de los derechos pendientes de cobro, para posteriormente calcular los que se consideran de dudoso cobro, es la existente al 31 de diciembre del ejercicio posterior, por lo que las anulaciones de derechos pendientes de cobro originadas en dicho año no se tienen en cuenta para el cálculo de los mismos, dado que ya se han reflejado en el apartado anterior (ver cuadro nº 8). A su vez, ello implica que este cálculo se sustenta obligatoriamente en derechos pendientes de cobro con más de un año de antigüedad.

Por tanto, al 31/12/97 el pendiente de cobro de ejercicios de 1996 y anteriores es de 29.822.228.663 ptas.

Es obvio, que la falta del cálculo de los derechos de dudoso cobro desvirtúa el resultado del remanente de tesorería” por lo que en ausencia del mismo, como hubiera sido conveniente ésta Audiencia de Cuentas incorpora a éste informe un procedimiento de cálculo del mismo como una aproximación al objeto de éste trabajo. En lo sucesivo,

deberá ser la propia Administración autonómica, como mejor conocedora de las características de la deuda, quién establezca sus propias normas para la determinación de dicha dotación. En todo caso, dichas normas, deberán tener en cuenta el año de contraído y el concepto presupuestario.

Para el cálculo de la estimación de la citada provisión se ha solicitado a la Consejería de Economía y Hacienda, resumen mensual (por concepto), de los datos de providencias de apremio remitidas por la tesorería a Grecasa durante los años 1996 y 1997, así como las datas de los mismos por ingreso, anulaciones o bajas propuestas por dicha empresa. A su vez, también se ha analizado la evolución de las cifras recaudadas durante 1998 correspondientes a ejercicios 1997 y anteriores, comparándolo con las anulaciones realizadas en dicho año correspondientes, a su vez, a ejercicios 1997 y anteriores.

Del citado análisis (ver anexos V y VI) se obtienen las siguientes conclusiones más significativas:

* En el capítulo I (Impuestos Directos), por cada peseta recaudada en 1998, se anulan 1,01 ptas.

* En el capítulo II (Impuestos Indirectos), por cada peseta recaudada en 1998, se anulan 1,69 ptas.

* En el capítulo III (Tasas y otros ingresos), por cada peseta recaudada en 1998, se anulan 0,55 ptas.

* En el capítulo IV (Transferencias Corrientes), por cada peseta recaudada en 1998, se anulan 0,31 ptas.

* En el capítulo VII (Transferencias de Capital), por cada peseta recaudada en 1998, se anulan 0,06 ptas.

* En la provincia de Las Palmas, el nivel de recaudación de la empresa Grecasa durante el periodo muestral (julio-diciembre de 1997), es inferior a las anulaciones y bajas realizadas de ese pendiente de cobro. El siguiente cuadro muestra el porcentaje que representa el volumen de ingresos y el de anulaciones, sobre el total pendiente de cobro por la citada empresa, en dicha provincia:

	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio mensual
Porc. Ingr.	0,70	0,90	0,44	0,90	1,17	1,55	0,940
Porc. Anul.	0,46	0,87	0,57	2,25	3,37	1,63	1,525

CUADRO Nº 9

Dos hechos se observan claramente del análisis del cuadro:

* Las bajas por anulaciones y otras causas superan a las derivadas del cobro de los derechos pendientes.

* El porcentaje recaudado en esos meses nunca alcanza el 2% del importe pendiente de cobro.

En base a todo lo anteriormente expuesto se considera necesario diferenciar por capítulo de ingresos el porcentaje de la dotación para la provisión para insolvencias, como una manera de tener en cuenta las diferencias aquí observadas.

	Pdte. cobro ejercicios 1996 y anteriores al 31/12/97	% de la dotación	Importe dotación
Impuestos Directos	1.882.978.516	60	1.129.787.110
Impuestos Indirectos	3.828.033.693	60	2.296.820.216
Tasas y otros ingresos	5.354.399.583	60	3.212.639.750
Transf. Corrientes	10.870.488.842	10	1.087.048.884
Transf. de Capital	7.106.850.044	5	355.342.502
Total (*)	29.042.750.678		8.081.638.462

(*) En el citado cuadro no se ha tenido en cuenta el pendiente de cobro por operaciones financieras por ser su importe poco significativo.

CUADRO Nº 10

El porcentaje de la dotación del 60% fijado para los pendientes de cobro de los Impuestos Directos e Indirectos

tos y de las Tasas y otros ingresos se corresponde con la misma proporción de los promedios mensuales que figu-

ran en el cuadro nº 9: El 0,94 es el 39% del porcentaje de ingresos y el 1,525 es el 61% del porcentaje de la anulados.

La reducción del porcentaje de la dotación al 10% y 5% respectivamente para los capítulos de transferencias corrientes y de capital respectivamente está motivada por la importante depuración que se ha realizado en los últimos años, cuyos estados representan razonablemente las cantidades adeudadas. Así por ejemplo de los 3.812 Mp. de derechos reconocidos anulados en 1998, 1.545 Mp (40'5%) corresponden al capítulo de transferencias corrientes, y 1.005 Mp. (26'3%) al capítulo de transferencias de capital, por lo que la probabilidad de cobro es bastante más elevada a las de los impuestos directos, indirectos y tasas y otros ingresos. A su vez, el porcentaje de cobro durante el año 1998 de estos dos capítulos, sobre el total pendiente de los mismos al 31 de diciembre de 1997 representa un 37% en el capítulo de transferencias corrientes y un 80% en el capítulo de transferencias de capital, cantidades que contrastan significativamente frente a unos porcentajes que no superan el 16'5% en ninguno de los otros capítulos.

En base a esta estimación, el remanente de tesorería disponible alcanzaría la cifra de:

Remanente de tesorería disponible en negativo	
(Déficit)	- 7.598.518.929
Provisión para Insolvencias	- 8.081.638.462
Diferencia: Remanente de tesorería disponible	- 15.680.157.391

CUADRO Nº 11

	Pendiente de cobro	Tesorería	Pendiente de pago	Remanente global	Remanente afectado	Remanente libre disposición
Inst.Canario Hemod. y Hemoterapia	121.960.252	225.075.191	250.162.474	96.872.969		96.872.969
ICAP	26.690.762	219.549.150	148.558.364	97.681.548	70.918.798	26.762.750
I.C. Mujer	3.675.244	116.545.417	27.357.049	92.863.612		92.863.612
I.C. Estadística	25.159.593	176.737.299	103.017.846	98.879.046		98.879.046
ICFEM	5.169.165.811	4.496.584.808	5.144.400.395	4.521.350.224		4.521.350.224
I.C. Investig. Agraria	54.656.400	229.079.086	65.591.278	218.144.208		218.144.208
Total	5.401.308.062	5.463.570.951	5.739.087.406	5.125.791.607	70.918.798	5.054.872.809

CUADRO Nº 12

De esta forma se obtienen las siguientes cifras al 31 de diciembre de 1996:

Remanente de tesorería de la Cuenta General:	15.680.157.391 pts.
Remanente de tesorería de los OO.AA:	5.054.872.809 pts.
TOTAL	- 10.625.284.582 pts.

CUADRO Nº 13

	Tesorería	Pendte. cobro	Pendte. pago	Rte. tesorería
Consejo Económico y Social	105.291.283	1.915.265	19.389.872	87.816.676
Escuela de Servicios Sanitarios	6.315.310	15.974.746	43.285.620	-20.995.564
Total				66.821.112

CUADRO Nº 14

En su momento, la Administración General del Estado traspasó sus competencias sobre las universidades públicas canarias a la Comunidad Autónoma, traspaso que fue acompañado con la transferencia de los recursos económi-

Señalar que las anulaciones de derechos pendientes de cobro durante el ejercicio 1998 y referidas a ejercicios cerrados ascendieron a 4.311,29 Mp. (cuadro nº 25), lo que acredita que la provisión para insolvencias señalada en el cuadro anterior.

4.2.3.- Cálculo del remanente de tesorería de los organismos autónomos, entes de Derecho público y universidades públicas al 31 de diciembre de 1996.

A continuación se incorpora un nuevo cuadro donde se recogen las cifras del remanente de libre disposición de los diversos organismos autónomos de la Comunidad Autónoma al 31 de diciembre de 1996. Las cifras se obtienen de las liquidaciones remitidas por cada organismo, sin tener en cuenta las transferencias internas entre ellas pues a efectos del cálculo del déficit se compensan entre sí, no afectando por tanto al resultado neto, depurándose las transferencias internas entre la Administración de la Comunidad Autónoma y el ICFEM (representa el 95% del volumen de los OO.AA), despreciándose dicho análisis para el resto de OO.AA, dado que el volumen de pendientes de cobro por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma para todos ellos no alcanza los 160 Mp. al 31 de diciembre de 1996, según información obtenida de los estados de liquidación de cada uno de dichos organismos autónomos.

A continuación se refleja un cuadro con el calculo de los remanentes de tesorería de los entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma, para posteriormente incorporar dichas cifras de las universidades públicas canarias:

cos correspondientes, con lo que a partir de entonces la Comunidad asumió la obligación de soportar el mantenimiento financiero de las mismas, que en este momento alcanza en torno al 85% del total de sus gastos de funcio-

namiento, mientras el restante 15% se distribuye entre aportaciones de la Unión Europea, Administración General del Estado y particulares.

A pesar del reconocimiento de la autonomía financiera de las universidades, persiste una fuerte relación entre sus finanzas y las de la Comunidad Autónoma a la que pertenecen y que se pone de manifiesto en el hecho de que la subvención global que aquellas perciben constituye la base fundamental de sus recursos anuales. Si seguimos estrictamente las directrices del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95), tendríamos que incluirlas a todos los efectos dentro de las administraciones públicas a que estén adscritas (Comunidades Autónomas) al considerar que se incluyen dentro de las administraciones públicas las instituciones sin fines de lucro dotadas de personalidad jurídica que son otros productores no de mercado y que están contro-

ladas y financiadas en su mayor parte por las administraciones públicas (en una proporción superior al 50% de los costes de producción), como parece ser el caso de las universidades. En Canarias según se ha comentado, esta cifra asciende al 85%.

Del mismo modo se inclina también el Banco de España en sus boletines estadísticos y en el mismo sentido se pronuncia la agencia europea EUROSTAT a la hora de elaborar sus estadísticas.

Por todo esto, para la determinación del déficit global de la Comunidad Autónoma, deberá ser tenido en cuenta, entre otros factores, el remanente de tesorería de las universidades, que de ser positivo aminorará el citado déficit y de ser negativo lo aumentará. Las cifras del siguiente cuadro se han extraído de los informes de auditoría realizados por esta Audiencia de Cuentas.

	Universidad La Laguna	Universidad Las Palmas
Pendiente de cobro	1.453.849.071	2.240.715.324
Existencias (tesorería)	-1.013.304.125	329.794.945
Pendiente de pago	1.773.693.140	3.674.503.213
Remanente global	- 1.333.148.194	- 1.103.992.944
Remanente afectado	1.626.767.024	
Remanente libre disposic.	-2.959.915.218	- 1.103.992.944

CUADRO Nº 15

De todo ello se obtiene el siguiente resumen:

Rte. tesorería Administración:	- 15.680.157.391 pts.
Rte. tesorería OOAA:	5.054.872.809 pts.
Rte. tesorería entes Derecho público:	66.821.112 pts.
Rte. tesorería universidades canarias:	- 4.063.908.162 pts.
Situación financiera global de la CAC al 31/12/96	- 14.622.371.632 pts.

CUADRO Nº 16

4.2.4.- Cálculo del compromiso financiero con las empresas públicas al 31 de diciembre de 1996.

El compromiso financiero de la Comunidad Autónoma con las empresas públicas en las que participa, es idéntico que con las universidades, aunque de naturaleza distinta. Con las universidades públicas, como ya se ha comentado deriva de sus directas obligaciones presupuestarias, que afecta directamente al déficit de la CAC con las empresas públicas, por ser accionistas de las mismas, especialmente, porque en los casos que vamos a considerar, la Comunidad Autónoma es accionista único, lo que acarrea dicho compromiso financiero.

El artículo 260.1.4º de la Ley de Sociedades Anónimas establece:

“Causas de disolución.- 1. La sociedad anónima se disolverá:

4º.- Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente”.

De las empresas públicas de la Comunidad Autónoma existentes al 31 de diciembre de 1996, cuyas variables económicas más importantes se recogen en el anexo nº I del presente informe, sólo se han tenido en cuenta, bajo el principio de prudencia, aquellas empresas cuyas pérdidas hayan reducido el capital social a una cantidad inferior al 50% que de acuerdo con lo que establece el artículo 260.1.4º, de la LSA antes citado, se encuentran incursas en causa de disolución. Estas empresas son las dos siguientes, que figuran en el siguiente cuadro, y cuyos respectivos capitales sociales, son el 100% propiedad de la Comunidad Autónoma. Las cuentas de estas dos sociedades fueron aprobadas por las respectivas juntas generales.

Empresa	Capital social	1/2 Capital social	Total pérdidas acumuladas	Ayudas necesarias
Socaem	476.100	238.050	-394.763	156.713
Mercocanarias	329.800	164.900	-439.779	274.879
TOTAL		402.950	-834.542	431.592

CUADRO Nº 17 (en miles de pesetas)

Por tanto, la cifra que debería aportar la Comunidad Autónoma con objeto de restituir el patrimonio de estas empresas es de 431.592.000 pts., cantidad que deriva de la

resta de las cifras señaladas en el cuadro anterior (total pérdidas menos ½ capital social). Así, se obtiene el siguiente cuadro:

Rte. tesorería Administración:	- 15.680.157.931 pts.
Rte. tesorería OAAA:	5.054.872.809 pts.
Rte. tesorería entes Derecho público:	66.821.112 pts.
Rte. tesorería universidades canarias:	- 4.063.908.162 pts.
Situación financiera global:	-14.622.372.172 pts.
Resultado empresas públicas	- 431.592.000 pts.
Total compromiso financiero	- 15.053.964.172 pts.

CUADRO Nº 18

Por tanto, la situación financiera global de la Comunidad Autónoma de Canarias al 31 de diciembre de 1996, con las limitaciones indicadas, tiene un déficit de 14.622.372.172 pesetas y su total compromiso financiero asciende a 15.053.964.172 pesetas.

4.3.- Análisis del ejercicio 1997.

Durante 1997 la evolución del fondo del tesoro ha sido la siguiente:

	01/01/97 (1)	Cobrado/Pagado (2)	Pdte. al 31/12/97 (3) = 1-2	Anulaciones (4)	Pdte. al 31/12/97 (5) = 3-4
Existencias iniciales	2.111.240.852				-34.246.032.508 (*)
Pendiente de cobro	61.280.804.201	26.212.226.844	35.068.577.357	5.246.348.694	29.822.228.623
Pendiente de pago	66.741.148.361	62.569.500.244	4.171.648.117	996.933.082	3.174.715.035
DÉFICIT					-7.598.518.920

(*) **Existencias iniciales + Cobrado – Pagado (2.111.240.852 + 26.212.226.844 – 62.569.500.244)**

CUADRO Nº 19

Asimismo, en el cuadro siguiente, se refleja la liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio 1997.

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 1997

Ppto. final créditos	531.298.848.327	Obligaciones reconocidas	492.740.377.031	Pagos	428.996.059.725
Ppto. final recursos	519.589.901.408	Derechos reconocidos	489.854.690.455	Cobros	467.212.895.023
Existencias en caja					38.216.835.298
DÉFICIT			2.885.686.576		

CUADRO Nº 20

El pendiente de cobro se obtiene de la diferencia de ingresos "467.212.895.023 ptas." y derechos reconocidos "489.854.690.455 ptas.". El pendiente de pago se manifiesta como la diferencia entre los pagos realizados "428.996.059.725 ptas." y las obligaciones reconocidas "492.740.377.031 ptas.". En síntesis, de dicha liquidación se obtiene las siguientes cantidades al 31 de diciembre de 1997.

Existencia en caja Ppto. ordinario ej. 1997	38.216.835.298
Pdte. de cobro en caja Ppto. ordinario ej. 1997	22.641.795.432
Pdte. de pago en caja Ppto. ordinario ej. 1997	63.744.317.306
Déficit (resultado presupuestario)	- 2.885.686.576

CUADRO Nº 21

Agrupando a 31 de diciembre de 1997 la evolución del fondo del tesoro y el presupuesto ordinario obtenemos el siguiente cuadro:

CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

- Existencias en caja fondo del tesoro al 31/12/97	-34.246.032.548		
- Existencias del presupuesto ordinario en 31/12/97	38.216.835.298	3.970.802.750	
- Pendiente de cobro en fondo del tesoro	29.822.228.663		
- Incorporación pendiente de cobro resultante de la liquidación presupuesto ordinario	22.641.795.432	52.464.024.095	56.434.826.845
- Resto por pagar del fondo del tesoro	3.174.715.035		
- Incorporación resto por pagar resultante de la liquidación presupuesto ordinario.	63.744.317.306	66.919.032.341	66.919.032.341
Déficit			-10.484.205.496

CUADRO Nº 22

No se ha tenido en cuenta los saldos extrapresupuestarios al constituir estos simplemente una caja transitoria, ya que los mismos se compensan mutuamente, por lo que el saldo

resultante es siempre cero, como se evidencia en el cuadro siguiente:

Concepto	Saldo positivo	Saldo negativo
Tesorería	26.540.437.513	
Deudores	3.360.083.926	
Acreedores		5.708.367.676
Partidas pdte. aplicación		3.163.277.350
Descuentos en nómina		12.348.893.602
Pdte. pago Rég. Ec. Fiscal		8.679.982.811
Total	29.900.521.439	29.900.521.439

CUADRO Nº 23

4.3.1.- Asientos contables realizados en el ejercicio 1998 con incidencia en el ejercicio 1997.

La incorporación de remanentes de crédito en un ejercicio posterior con cargo a un remanente de tesorería negativo es una práctica contable carente de toda lógica, prohibida taxativamente en la normativa reguladora de la materia presupuestaria aprobada para el sector local, y no contemplada en el propio Plan General de Contabilidad Pública. Parte de dichas incorporaciones de remanentes pueden tener además su origen en la ejecución de gastos con financiación afectada, cuestión ésta que queda reflejada como limitación al alcance en el presente informe.

Durante el ejercicio 1998 se financiaron gastos por un global de 5.697.348.976 ptas., con cargo al remanente de tesorería existente al 31 de diciembre de 1997, que era negativo en 10.484.205.496 (ver cuadro nº 22), y que no se incorpora al déficit del 31 de diciembre de 1997.

Remanente de tesorería existente al 31/12/97
(Déficit) -10.484.205.496
Remanente incorporado al Presupuesto de 1998 - 5.697.348.976

CUADRO Nº 24

De igual manera, durante el ejercicio 1998 se dieron de baja anulaciones de obligaciones y derechos correspondientes a los ejercicios 1997 y anteriores, que hay que tenerlos en cuenta con objeto de ajustar el remanente de tesorería disponible al 31 de diciembre de 1997 con los hechos acontecidos posteriormente que inciden en el mismo.

En base a ello, se obtiene el siguiente cuadro:

Remanente de tesorería disponible en negativo
(Déficit) - 10.484.205.496
Obligaciones existentes al 31/12/97
anuladas en 1998 + 1.744.907.414
Derechos reconocidos al 31/12/97
anuladas en 1998 - 4.311.293.331
Diferencia: Remanente de tesorería disponible - 13.050.591.413

CUADRO Nº 25

	Pdte. cobro de ejercicios 1997 y anteriores al 31/12/98	Porcentaje de la dotación	Importe de la dotación
Impuestos Directos	1.707.963.983	60	1.024.778.390
Impuestos Indirectos	4.064.047.486	60	2.438.428.492
Tasas y otros ingresos	5.521.668.519	60	3.313.001.111
Transf. corrientes	6.543.338.428	10	654.333.842
Transf. de capital	2.970.687.961	5	148.534.398
Total (*)	20.807.706.377		7.579.076.233

CUADRO Nº 26

(*) En el citado cuadro no se ha tenido en cuenta el pendiente de cobro por operaciones financieras por ser su importe poco significativo, y se ha utilizado el mismo método explicado en el apartado 4.2.2.

No se han tenido en cuenta la incidencia de nuevas liquidaciones que se pudieran realizar derivadas de estas anulaciones, dado que si del importe reflejado en el cuadro anterior (4.311 Mp.) se depuran las anulaciones por bajas, insolvencias, (518 Mp.) y las que se han contabilizado en los capítulos IV y VII –transferencias de otras administraciones– (2.551 Mp.), por las que no se han realizado nuevas liquidaciones, se obtiene sólo 1.261 Mp. De esta cifra habría que partir para calcular las nuevas liquidaciones practicadas, las cuales a su vez y en un escaso porcentaje originarían nuevos ingresos. Por todo ello no se han considerado de relevancia en el informe, máxime con las limitaciones al alcance que se han comentado (ver anexo nº VI).

4.3.2.- Cálculo de los derechos de dudoso cobro al 31 de diciembre de 1997.

A su vez, el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) establece la cuenta 490: “Provisión para insolvencias” con objeto de minorar los pendientes de cobro al objeto de ajustar sus cifras al nivel de realización que es previsible a corto plazo. De igual forma, para el cálculo del estado del remanente de tesorería es necesario obtener los derechos de dudoso cobro.

La cifra de la que se parte como base de los derechos pendientes de cobro, para posteriormente calcular los que se consideran de dudoso cobro, es la existente al 31 de diciembre del ejercicio posterior, por lo que las anulaciones de derechos pendientes de cobro originadas en dicho año no se tienen en cuenta para el cálculo de los mismos, dado que ya se han reflejado en el apartado anterior (ver cuadro nº 25). A su vez, ello implica que este cálculo se sustenta obligatoriamente en derechos pendientes de cobro con más de un año de antigüedad.

Al 31/12/98 el pendiente de cobro de ejercicios de 1997 y anteriores es de 21.469.036.362 ptas., una vez descontados los 26.683.694.402 ptas. recaudados durante el ejercicio 1998.

En base a esta estimación, el remanente de tesorería disponible alcanzaría la cifra de:

Remanente de tesorería disponible en negativo	
(Déficit)	- 13.050.591.413
Provisión para insolvencias	- 7.579.076.233
Diferencia: Remanente de tesorería disponible	- 20.629.667.646

CUADRO Nº 27

Señalar que las anulaciones de derechos pendientes de cobro durante el ejercicio 1999 y referidas a ejercicios cerrados ascendieron a 9.486,14 Mp. (cuadro nº 42), lo que acredita que la provisión para insolvencias señalada en el cuadro anterior.

4.3.3.- Cálculo del remanente de tesorería de los organismos autónomos, entes de Derecho público y universidades públicas al 31 de diciembre de 1997.

A continuación se incorpora un nuevo cuadro donde se recogen las cifras del remanente de libre disposición de los diversos organismos autónomos de la Comunidad Autónoma al 31 de diciembre de 1997. Las cifras se obtienen de las liquidaciones remitidas por cada organismo, depurándose las transferencias internas entre la Administración de la Comunidad y el ICFEM (representa casi el 97% del volumen de los OO.AA), despreciándose dicho análisis para el resto de OO.AA, dado que el volumen de pendientes de cobro por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma para todos ellos no alcanza los 160 Mp. al 31 de diciembre de 1996, según información obtenida de los estados de liquidación de cada uno de dichos organismos autónomos.

	Pendiente de cobro	Tesorería	Pendiente de pago	Remanente global	Remanente afectado	Remanente libre disposición
Inst. Canario. de Hemod. y Hemoterapia	159.517.905	231.243.907	287.771.208	102.990.604	219.188	102.771.416
ICAP	37.248.956	180.765.400	100.658.570	117.355.786	45.333.303	72.022.483
I.C. Mujer	3.317.371	269.113.113	131.094.204	141.336.280		141.336.280
I.C. Estadísticas	4.774.309	224.715.457	164.657.415	64.832.351		64.832.351
ICFEM	5.732.675.888	158.993.629	1.381.724.482	4.509.945.035	1.697.945.630	2.811.999.405
I.C. Investig Agraria	0	358.709.399	112.394.499	246.314.900	89.317.980	156.996.920
Total	5.937.534.429	1.423.540.905	2.178.300.378	5.182.774.956	1.832.816.101	3.349.958.855

CUADRO Nº 28

De esta forma se obtienen las siguientes cifras al 31 de diciembre de 1997:

Remanente de tesorería de la Cuenta General:	-20.629.667.646 pts.
Remanente de tesorería de los OO.AA:	3.349.958.855 pts.
TOTAL	- 17.279.708.791pts.

CUADRO Nº 29

	Tesorería	Pendte. cobro	Pendte. pago	Rte. tesorería
Consejo Económico y Social	122.646.248	3.194.886	7.896.887	117.944.247
Escuela de Servicios Sanitarios	61.897	16.770.674	39.280.944	- 22.448.373
Radio TV. Canaria	2.287.768	13.000.000	2.619.195	12.668.573
TOTAL				108.164.447

CUADRO Nº 30

	Universidad La Laguna	Universidad Las Palmas
Pendiente de cobro	1.419.185.365	
Existencias (Tesorería)	130.648.203	
Pendiente de pago	2.958.803.724	
Remanente global	- 1.408.970.156	
Remanente afectado	1.373.360.100	
Remanente libre disposic.	- 2.782.330.256	- 2.311.232.597

CUADRO Nº 31

De todo ello se obtiene el siguiente resumen:

Rte. tesorería Administración:	- 20.629.667.646 pts.
Rte. tesorería OOA:	3.349.958.855 pts.
Rte. tesorería entes Derecho público:	108.164.447 pts.
Rte. tesorería universidades canarias:	-5.093.562.853 pts.
Situación financiera de la CAC	-22.265.107.197 pts.

CUADRO Nº 32**4.3.4.- Obligaciones realizadas durante el ejercicio 1997 pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de 1997.**

A esta cifra, habría que añadirle aquellas obligaciones exigibles al 31 de diciembre de 1997 que no han podido hacerse efectivas al no disponer de consignación presupuestaria en el citado ejercicio, y que por tanto deberán abonarse con cargo a recursos contabilizados en presupuestos de ejercicios futuros:

Como se ha reflejado en el apartado de limitaciones al alcance, se ha solicitado dicha información a varios departamentos de la Administración autonómica, con las siguientes respuestas:

4.3.4.1.- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

- Dirección General de Obras Públicas 1.850.739.680 pts.
- La Dirección General de Vivienda comunica que no posee cantidad alguna de pendiente de pago, a dicha fecha con los promotores de vivienda de protección oficial construidas dentro de los planes de vivienda, por lo que no reconoce deuda alguna. No obstante, confirma (sin determinar cantidad alguna), “que en caso que dichos promotores cumplan con los requisitos estipulados tienen un derecho a una percepción como subvención en el caso que exista disponibilidad presupuestaria para ello”.

4.3.4.2.- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

En el marco de las actuaciones encaminadas a determinar el déficit presupuestario en el trienio 1996-1998 se ha procedido al estudio de los gastos correspondientes al capítulo I de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de los ejercicios presupuestarios 1997-1999 y, más

concretamente, los correspondientes a los programas presupuestarios 422B (Educación Infantil, Primaria/EGB y primer ciclo ESO), 422C (Enseñanza Media, Secundaria y Técnico Profesional) y 422K (Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de Adultos), así como los conceptos presupuestarios correspondientes a sustituciones del personal docente, que se contabilizan en las partidas 121.04 (hasta 1997) y 125.00 (en la actualidad).

Desde el año 1997 hasta 1999 los créditos iniciales en las aplicaciones antes citadas permanecen invariables siendo, además, durante 1997 y 1998 iguales al presupuesto definitivo. Sin embargo, las obligaciones reconocidas son de un volumen mucho mayor lo que produce, ejercicio tras ejercicio, insuficiencias presupuestarias considerables, lo que origina que la nómina de los profesores que se contratan desde el mes de septiembre no puede ser abonada, en el mejor de los casos, hasta el mes de diciembre y, generalmente, entre enero y febrero del siguiente año, consolidándose, por tanto, un déficit presupuestario año tras año.

En los cuadros siguientes aparecen reflejados los datos de presupuesto definitivo, obligaciones reconocidas y diferencia entre ambos durante los años 97 a 99 desglosados por programas:

PRESUPUESTO DEFINITIVO

Año	422B	422C	422K	Total
1997	2.775.302.000	1.665.618.000	98.664.000	4.539.584.000
1998	2.775.302.000	1.665.618.000	98.664.000	4.539.584.000
1999	7.083.680.513	5.384.782.243	98.664.000	12.567.126.756
Total	12.634.284.513	8.716.018.243	295.992.000	21.646.294.756

OBLIGACIONES RECONOCIDAS

Año	422B	422C	422K	Total
1997	7.472.601.184	4.656.478.228	264.518.127	12.393.597.539
1998	4.233.048.301	2.884.541.249	273.925.473	7.391.515.023
1999	9.124.242.072	7.361.670.773	546.489.908	17.032.402.753
Total	20.829.891.557	14.902.690.250	1.084.933.508	36.817.515.315

INSUFICIENCIAS PRESUPUESTARIAS (Ob. rec. – Ppto. def.)

Año	422B	422C	422K	Total
1997	4.697.299.184	2.990.860.228	165.854.127	7.854.013.539
1998	1.457.746.301	1.218.923.249	175.261.473	2.851.931.023
1999	2.040.561.559	1.976.888.530	447.825.908	4.465.275.997
Total	8.195.607.044	6.186.672.007	788.941.508	15.171.220.559

Como se puede apreciar en este último cuadro, las insuficiencias presupuestarias acumuladas en los tres años ascienden a 15.171 Mp. existiendo, contablemente, diferencias notables entre cada uno de los años, tal y como se explican a continuación:

Durante 1997 los 7.854.013.539 millones de pesetas de insuficiencias presupuestaria inicial del año en los programas que se detallan fueron enjugados con recursos presupuestarios en los subconceptos 120 (retribuciones básicas) y 121 (retribuciones complementarias), con amparo en el art. 5.2 a) de la LPGCAC para 1997, que especifica que los créditos del subconcepto 121.04 (sustitutos) son vinculantes a nivel de capítulo. No obstante hubo un importe de 855.712.381 ptas. correspondiente al personal sustituto que hubieron de ser pagados en la nómina de enero de 1998 por carecer de presupuesto en 1997.

Durante 1998 se sigue utilizando la misma técnica para hacer frente a las obligaciones. Asimismo se habilitaron 1.058.300.140 ptas. anulando un “ADOK” (18/12/98) del subconcepto 121.04 (sustitutos) e imputándolo al subconcepto 121.02 (indemnización por residencia). Dicha operación fue objeto de discrepancia por parte de la Intervención General dado que objeta que la totalidad de los gastos que devenga el personal sustituto debe imputarse al subconcepto 121.04, resolviendo el Consejo de Gobierno dicha discrepancia en el sentido de imputar los gastos de indemnización por residencia del personal docente sustituto al subconcepto 121.02 (indemnización por residencia). En ese año las obligaciones reconocidas superaron al presupuesto definitivo en 2.581.931.023 ptas. No obstante, la insuficiencia presupuestaria en el capítulo I obligó a efectuar la contabilización de los atrasos al personal sustituto de ese año (1998) en enero de 1999 de la siguiente forma:

Se efectuó el pago de una nómina adicional por importe de 3.555.999.168 ptas., contabilizada en el mes de enero de 1999 y otros 815.266.304 ptas. se incluyeron dentro de la nómina normal de dicho mes, con lo que el total de atrasos del personal sustituto contabilizados con cargo al presupuesto de 1999 ascendió a 4.371.265.472 ptas.

Como consecuencia de estos desfases y para hacer frente a los mismos se efectuó un suplemento y transferencia de crédito por importe de 11.500 Mp. a la sección 18 (Ley 12/1999, de 22 de octubre), con lo que, a 31 de diciembre de 1999 quedan cubiertas las insuficiencias.

En lo que se refiere a las cuotas sociales que corren a cargo del empleador, es decir, las cuotas patronales de seguridad social, también producen un déficit presupuestario que a continuación se detalla:

- Nóminas de 1997 pagadas en 1998 por valor de 855,71 Mp., que dan lugar a una cuota patronal estimada de 263,56 Mp.

- Nóminas del año 1998 pagadas en el ejercicio 1999 por valor de 4.371,26 Mp., dan lugar a una cuota patronal equivalente a 1.366 Mp.

Por tanto, el déficit presupuestario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a 31 de diciembre de 1997 es de:

Atrasos sustitutos	855.712.381
Seguridad social	263.560.621
Total	1.119.273.002

4.3.4.3.- Servicio Canario de la Salud.

Tras múltiples solicitudes, el Servicio Canario de Salud remitió con fecha 26 de junio del 2000, relación de obligaciones generadas y no imputadas a presupuesto, pendientes de pago, información que a la fecha de realiza-

ción del presente informe se está contrastando con la obtenida por esta Audiencia de Cuentas a fin de depurar ciertas cantidades.

En el anexo nº IX se relaciona la deuda por centro gestor.

En base a ello, la deuda existente al 31 de diciembre de 1997 es de 6.905.354.996 pts.

De todo ello se obtiene el siguiente resumen:

Rte. tesorería administración:	- 20.629.667.646 pts.
Rte. tesorería O0AA:	3.349.958.855 pts.
Rte. tesorería entes Derecho público:	108.164.447 pts.
Rte. tesorería universidades canarias:	- 5.093.562.853 pts.
Obligaciones pendiente de reconocimiento:	-9.875.367.678 pts.

Situación financiera global de la CAC

al 31/12/97 **-32.140.474.875 pts.**

CUADRO Nº 33

4.3.5.- Cálculo del compromiso financiero con las empresas públicas al 31 de diciembre de 1997.

En cuanto a las 24 empresas públicas de la Comunidad Autónoma existentes al 31 de diciembre de 1997, señalar que como anexo nº III al presente informe se recoge un cuadro que recoge las variables económicas más importantes de todas ellas.

Desde un análisis bajo el principio de prudencia sólo se van a tener en cuenta en el presente informe las cifras de aquellas empresas que las pérdidas hayan reducido el patrimonio de la entidad a una cantidad inferior a la mitad del capital social, lo que implicaría encontrarse en disolución de la misma. En este caso nos encontramos con las siguientes empresas, cuyas cuentas se aprobaron por las respectivas juntas generales.

Empresa	Capital social	½ Capital social	Total pérdidas acumuladas	Ayudas necesarias
Socaem	476.100	238.050	-452.410	214.360
Mercocanarias	352.100	176.050	-737.835	561.785
Saturno	398.000	199.000	-291.894	92.894
Total		613.100	-1.482.139	869.039

CUADRO Nº 34 (en miles de pesetas)

Por tanto, la cifra que debería aportar la Comunidad Autónoma con objeto de restituir el patrimonio de estas empresas es de 869.039.000 ptas., cantidad que deriva de la resta de las cifras señaladas en el cuadro anterior (total pérdidas menos ½ capital social). Así, se obtiene el siguiente cuadro:

Rte. tesorería Administración:	- 20.629.667.646 pts.
Rte. tesorería OO.AA.:	3.349.958.855 pts.
Rte. tesorería entes Derecho público:	108.164.447 pts.
Rte. tesorería universidades canarias:	- 5.093.562.853 pts.
Obligaciones pendiente de reconocimiento:	-9.875.367.678 pts.

Situación financiera global de la CAC - 32.140.474.875 pts.

Resultado empresas públicas - 869.039.000 pts.

Total compromiso financiero CAC -33.009.513.875 pts.

CUADRO Nº 35

4.4.- Análisis del ejercicio 1998.

La liquidación del fondo del tesoro al 31/12/98 se refleja en el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN DEL FONDO DEL TESORO EJERCICIO DE 1998

- Existencias en caja en 31 de diciembre de 1998	- 33.408.574.299	
- Pendientes de cobro en 31 de diciembre de 1998	21.469.036.362	- 11.939.537.937
- Pendiente de pago en 31 de diciembre de 1998		1.111.053.476
Diferencia igual a déficit		- 13.050.591.413

CUADRO Nº 36

La liquidación del Presupuesto de 1998 de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias

se muestra en el cuadro siguiente:

Ppto. final créditos	589.093.380.563	Obligaciones reconocidas	550.269.957.868	Pagos	481.090.612.639
Ppto. final recursos	557.527.099.103	Derechos reconocidos	562.799.840.991	Cobros	543.480.672.150
Existencias en caja					62.390.059.511
Superávit			12.529.883.123		

CUADRO Nº 37

Tal y como se observa, el resultado presupuestario del ejercicio arroja un superávit de 12.529,88 Mp., mientras el superávit de tesorería ascendió a 62.390 Mp. El pendiente de cobro se obtiene de la diferencia de ingresos -543.480.672.150 ptas.- y derechos reconocidos -562.799.840.991 ptas.-. El pendiente de pago se mani-

fiesta como la diferencia entre los pagos realizados -481.090.612.639 ptas.- y las obligaciones reconocidas -550.269.957.868 ptas.-.

En síntesis, la liquidación del presupuesto ordinario se refleja a continuación:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 1998

- Existencias en caja en 31 de diciembre de 1998	62.390.059.511	
- Pendiente de cobro en 31 de diciembre de 1998	19.322.000.000	81.709.228.352
- Pendiente de pago en 31 de diciembre de 1998		69.179.345.229
Diferencia igual a superávit		12.529.883.123

CUADRO Nº 38

Agrupando ambas liquidaciones (fondo del tesoro y liquidación del Presupuesto ordinario del ejercicio 1998)

obtenemos el remanente de tesorería al 31/12/98. Esto se observa en el cuadro siguiente:

CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

- Existencias en caja fondo del tesoro al 31/12/98	- 33.408.574.299		
- Existencias del ppto. ordinario al 31/12/98	62.390.059.511	28.981.485.212	
- Pendiente de cobro en fondo del tesoro	21.469.036.362		
- Incorporación pendiente de cobro resultante de la liquidación presupuesto ordinario	19.320.500.000	40.788.205.203	69.769.690.415
- Resto por pagar del fondo del tesoro	1.111.053.476		
- Incorporación resto por pagar resultante de la liquidación presupuesto ordinario	69.179.450.000	70.290.398.705	70.290.398.705
DÉFICIT			520.708.290

CUADRO Nº 39

No se ha tenido en cuenta los saldos extrapresupuestarios al constituir estos simplemente una caja transitoria, ya que los mismos se compensan mutuamente, por lo que el saldo

resultante es siempre cero, como se evidencia en el cuadro siguiente:

Concepto	Saldo positivo	Saldo negativo
Tesorería		49.039.072.149
Deudores	69.732.798.300	
Acreedores		6.256.407.732
Partidas pdte. aplicación		4.289.954.948
Descuentos en nómina		10.157.363.471
Total	69.732.798.300	69.732.798.300

CUADRO Nº 40

4.4.1.- Asientos contables realizados en el ejercicio 1999 con incidencia en el ejercicio 1998.

La incorporación de remanentes de crédito en un ejercicio posterior con cargo a un remanente de tesorería insuficiente es una práctica contable carente de toda lógica, prohibida taxativamente en la normativa reguladora de la materia presupuestaria aprobada para el sector local, y no contemplada en el propio Plan General de Contabilidad Pública. Parte de dichas incorporaciones de remanentes pueden tener además su origen en la ejecución de gastos con financiación afectada, (los cuales han de ser incorporados obligatoriamente, independientemente de la situación del remanente de tesorería, pero como se ha dicho debería haberse calculado al objeto de obtener el remanente de tesorería de libre disposición) cuestión ésta que queda reflejada como limitación al alcance en el presente informe.

Por tanto, la contabilización de incorporaciones de remanentes con cargo a un remanente de tesorería insuficiente, sin calcular previamente el remanente afectado desvirtúa el cálculo del mismo, (y por tanto de la cifra del déficit), pues el resultado presupuestario del ejercicio se puede modificar en base a la contabilización del gasto en un ejercicio (afecta al remanente de tesorería) o a su incorporación al ejercicio siguiente (no afecta al remanente de tesorería).

Con cargo a dicho remanente de tesorería, que como se observa en el cuadro anterior presenta un resultado negativo (déficit) se ha utilizado como ingreso para el ejercicio 1999 las siguientes cantidades.

Remanente de tesorería existente al 31/12/98	
(Déficit)	-520.708.290
Remanente incorporado al Ppto. de 1999	-15.393.731.540

CUADRO Nº 41

De igual manera, durante el ejercicio 1999 se dieron de baja anulaciones de obligaciones y derechos correspondientes a los ejercicios 1998 y anteriores, que hay que

tenerlos en cuenta con objeto de ajustar el remanente de tesorería disponible al 31/12/98.

En base a ello, se obtiene el siguiente cuadro:

Remanente de tesorería disponible en negativo (Déficit)	-520.708.290
Obligaciones existentes al 31/12/98 anuladas en 1999	+ 966.933.082
Derechos reconocidos al 31/12/98 anuladas en 1999	-9.486.146.066
Diferencia: Remanente de tesorería disponible	-9.039.921.274

CUADRO Nº 42

4.4.2.- Cálculo de los derechos de dudoso cobro al 31 de diciembre de 1998.

A su vez, el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) establece la cuenta 490: "Provisión para insolvencias" con objeto de minorar los pendientes de cobro al objeto de ajustar sus cifras al nivel de realización que es previsible a corto plazo.

La cifra de la que se parte como base de los derechos pendientes de cobro, para posteriormente calcular los que se consideran de dudoso cobro, es la existente al 31 de diciembre del ejercicio posterior, por lo que las anulaciones de derechos pendientes de cobro originadas en dicho año no se tienen en cuenta para el cálculo de los mismos, dado que ya se han reflejado en el apartado anterior (ver cuadro nº 8). A su vez, ello implica que este cálculo se sustenta obligatoriamente en derechos pendientes de cobro con más de un año de antigüedad.

Al 31/12/99 el pendiente de cobro de ejercicios de 1998 y anteriores es de 12.216.732.088 ptas.

En base a todo lo anteriormente expuesto (ver apartado 4.2.2.) se considera necesario diferenciar por capítulo de ingresos el porcentaje de la dotación para la provisión para insolvencias, como una manera de tener en cuenta las diferencias aquí observadas.

	Pdte. cobro de ejercicios 1998 y anteriores al 31/12/99	Porcentaje de la dotación	Importe de la dotación
Impuestos Directos	1.804.171.938	60	1.082.503.163
Impuestos Indirectos	4.012.715.180	60	2.407.629.108
Tasas y otros Ingresos	5.159.533.779	60	3.095.720.267
Transf. Corrientes	67.151.950	10	6.715.195
Transf. de Capital	1.173.159.241	5	58.657.962
Total (*)			6.651.225.695

(*) En el citado cuadro no se ha tenido en cuenta el pendiente de cobro por operaciones financieras por ser su importe poco significativo.

CUADRO Nº 43

Remanente de tesorería disponible en negativo (Déficit)	- 9.039.921.274 pts.
Provisión para insolvencias	-6.651.225.695 pts.
Diferencia: Remanente de tesorería disponible	-15.691.146.969 pts.

CUADRO Nº 44

4.4.3.- Cálculo del remanente de tesorería de los organismos autónomos, entes de Derecho público y universidades públicas al 31 de diciembre de 1998.

A continuación se incorpora un nuevo cuadro donde se recogen las cifras del remanente de libre disposición de los diversos organismos autónomos de la Comunidad Autónoma al 31 de diciembre de 1998. Las cifras se obtienen de

las liquidaciones remitidas por cada organismo, sin tener en cuenta las transferencias internas entre ellas pues a

efectos del cálculo del déficit se compensan entre sí, no afectando por tanto al resultado neto.

	Pendiente de cobro 1	Tesorería 2	Pendiente de pago 3	Remanente global 4	Remanente afectado 5	Remanente libre disposición 6 = 4-5
Inst. Canario. de Hemod. y Hemoterapia	90.498.610	237.557.130	209.579.440	118.476.300		118.476.300
ICAP	39.020.542	222.498.282	117.264.394	144.254.430	53.658.085	90.596.345
I. C. Mujer	5.281.455	293.407.234	88.093.542	210.595.147		210.595.147
I. C. Estadística	29.118.470	48.987.521	37.390.695	40.715.296		40.715.296
ICFEM	26.892.283	3.389.099.292	299.144.041	3.116.847.534		3.116.847.534
I. C. Investig. Agraria	0	280.681.374	44.102.773	236.578.601	87.699.525	148.879.076
Academia Canaria de Seguridad	15.247.000	83.565.336	4.253.851	94.558.485	4.371.622	90.186.863
TOTAL	206.058.360	4.555.796.169	799.828.736	3.962.025.793	145.729.232	3.816.296.561

CUADRO Nº 45

De esta forma se obtienen las siguientes cifras al 31 de diciembre de 1998:

Remanente de tesorería de la Cuenta General	-15.691.146.969
Remanente de tesorería de los OO.AA	3.816.296.561
TOTAL	-11.874.850.408

CUADRO Nº 46

A continuación se refleja un cuadro con el cálculo de los remanentes de tesorería de las entidades de Derecho público de la Comunidad Autónoma, para posteriormente incorporar dichas cifras de las universidades públicas canarias:

	Tesorería	Pte. cobro	Pte. pago	Rte. tesorería
Radiotelevisión Canaria	-81.225.184	783.199.200	678.114.551	23.967.498
Consejo Económico y Social	129.812.629	2.861.032	16.715.192	115.958.469
Escuela de Servicios Sanitarios	29.735.756	28.356.150	55.785.326	2.306.580
TOTAL				142.232.547

CUADRO Nº 47

Señalar que las cifras aquí reflejadas de ambas universidades derivan de sus propias liquidaciones remitidas a esta Audiencia, pues a la hora de realizar el presente informe no

se habían realizado las auditorías por parte de esta Audiencia de Cuentas.

	Universidad La Laguna	Universidad Las Palmas
Pendiente de cobro	1.419.899.617	1.826.000.000
Existencias (tesorería)	54.901.752	757.700.000
Pendiente de pago	3.323.527.017	4.799.900.000
Remanente global	-1.848.725.648	-2.216.200.000
Remanente afectado	790.436.250	208.800.000
Remanente libre disposic.	-2.639.161.898	-2.425.000.000

CUADRO Nº 48

De todo ello se obtiene el siguiente resumen:

Rte. tesorería Administración	-15.691.146.969 ptas.
Rte. tesorería OOAA	3.816.296.561 ptas.
Rte. tesorería entes de Derecho público	142.232.547 ptas.
Rte. tesorería universidades canarias	-5.064.161.898 ptas.
Total déficit de la CAC al 31/12/1998	-16.796.779.759 ptas.

CUADRO Nº 49

4.4.4.- Obligaciones realizadas durante el ejercicio 1998 pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de 1998.

4.4.4.1.- Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado 4.3.4. al referirse a las obligaciones pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de 1997, el déficit presupuestario de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a 31 de diciembre de 1998 es de:

Atrasos sustitutos	4.371.265.472
Seguridad Social	1.366.000.000
TOTAL	5.737.265.472

4.4.4.2.- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Por parte de la citada consejería se ha obtenido listado de la Dirección General de Obras Públicas y de la Dirección General de Aguas, si bien ésta última sólo remite la deuda derivada de obligaciones exigibles con proveedores al 31 de diciembre de 1998 que se encuentra pendiente de pago al 31 de diciembre de 1999, por lo que se solicita complementemente dicha información en el trámite de alegaciones.

De esta manera, las cifras que se han obtenido son:

Dirección Gral. de Obras Públicas	478.100.918
Dirección General de Aguas	94.318.784
TOTAL	572.419.702

4.4.4.3.- Servicio Canario de Salud.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado 4.3.4. al referirse a las obligaciones pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de 1997, las obligaciones pendientes de pago por el Servicio Canario de la Salud a 31 de diciembre de 1998 (que se encuentran relacionadas en el anexo nº IX) ascienden a 9.604.746.579 ptas.

De todo ello se obtiene el siguiente resumen:

Rte. tesorería Administración:	- 15.691.146.969 pts.
Rte. tesorería OO.AA.:	3.816.296.561 pts.
Rte. tesorería entes Derecho público:	142.232.547 pts.
Rte. tesorería universidades canarias:	- 5.064.161.898 pts.
Obligaciones pendiente de reconocimiento:	-15.914.431.753 pts.

Situación financiera global de la CAC al 31/12/98 -32.711.211.512 pts.

CUADRO Nº 50

Empresa	Capital social	Mitad capital social	Total pérdidas acumuladas	Ayudas necesarias
Socaem	526.100	263.050	-436.731	173.681
Itecan	27.789	13.895	-22.415	8.520
Satumo	798.000	399.000	-741.598	342.598
TOTAL		675.945	-1.200.744	524.799

CUADRO Nº 51 (en miles de pesetas)

Por tanto, la cifra que debería aportar la Comunidad Autónoma con objeto de restituir el patrimonio de estas empresas es de 524.799.000 pts., cantidad que deriva de la resta de las cifras señaladas en el cuadro anterior (total pérdidas menos ½ capital social). Así, se obtiene el siguiente cuadro:

Rte. tesorería Administración	-15.691.146.969 ptas.
Rte. tesorería OO.AA.:	3.816.296.561 ptas.
Rte. tesorería entes Derecho público	142.232.547 ptas.
Rte. tesorería universidades canarias	-5.064.161.898 ptas.
Obligaciones Pdte. reconocimiento	-15.914.431.753 ptas.

Situación financiera global de la CAC -32.711.211.512 ptas.

Resultado empresas públicas - 524.799.000 ptas.

Total compromiso financiero CAC -33.236.010.512 ptas.

CUADRO Nº 51

4.4.5.- Cálculo del compromiso financiero con las empresas públicas al 31 de diciembre de 1998.

El compromiso financiero de la Comunidad Autónoma con las empresas públicas en las que participa, es idéntico que con las Universidades, aunque de naturaleza distinta. Con las universidades públicas, como consecuencia de sus directas obligaciones presupuestarias, que afecta directamente al déficit de la CAC con las empresas públicas, por ser accionistas de las mismas, especialmente, porque en los casos que vamos a considerar, la Comunidad Autónoma es accionista único, lo que acarrea dicho compromiso financiero.

El artículo 260.1.4º de la Ley de Sociedades Anónimas establece:

“Causas de disolución.- 1. La sociedad anónima se disolverá:

4º.- Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente”.

De las empresas públicas de la Comunidad Autónoma existentes al 31 de diciembre de 1998, cuyas variables económicas más importantes se recogen en el anexo nº I del presente informe, sólo se han tenido en cuenta, bajo el principio de prudencia, aquellas empresas cuyas pérdidas hayan reducido el capital social a una cantidad inferior al 50% que de acuerdo con lo que establece el artículo 260.1.4º, de la LSA antes citado, se encuentran incursas en causa de disolución. Estas empresas son las dos siguientes, que figuran en el siguiente cuadro, y cuyos respectivos capitales sociales, son el 100% propiedad de la Comunidad Autónoma. Las cuentas de estas dos sociedades fueron aprobadas por las respectivas juntas generales.

Por tanto, el déficit global de la Comunidad al 31 de diciembre de 1998, con las limitaciones indicadas, es de 32.711.211.512 pesetas y su total compromiso financiero asciende a 33.236.010.512 pesetas.

5.- Conclusiones.

De las verificaciones realizadas se extraen las siguientes conclusiones:

1.- Al 31 de diciembre de 1996, la situación déficit/superávit de las más significativas cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias (ver anexo II), era la siguiente:

Cuentas	Importe
SUPERÁVIT del fondo del tesoro	24.592.385.837
DÉFICIT del Presupuesto ordinario	27.941.489.145
DÉFICIT del remanente de tesorería (calculado por la Comunidad Autónoma de Canarias)	3.349.103.308
DÉFICIT del remanente de tesorería (calculado por la Audiencia de Cuentas de Canarias) (*)	15.680.157.391
DÉFICIT de la situación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (**)	10.558.463.470
DÉFICIT de la situación global de la Comunidad Autónoma de Canarias (**)	14.622.371.632
DÉFICIT de los compromisos financieros de la Comunidad Autónoma de Canarias (**)	15.053.964.172

(*) Este es el mejor concepto que responde a la pregunta formulada por el Parlamento de Canarias. Consecuentemente, la cifra que la Administración debió haber tenido en cuenta para la confección de los Presupuestos para el año siguiente.

(**) Son magnitudes, que aunque no afectan inmediatamente al Presupuesto ordinario, deberán ser tenidas en cuenta por la Administración, controlando su evolución, por si pudieran tener efectos en futuros Presupuestos.

Otros cálculos que se pueden deducir del cuadro resumen ejercicio 1996.

Liquidación del Presupuesto ordinario, según los cálculos de esta Audiencia de Cuentas:

Liquidación oficial más incidencia ejercicio 1997 =	-7.598.518.929 pts.
Remanente tesorería final menos derechos de dudoso cobro =	-11.430.741.770 pts.

2.- Al 31 de diciembre de 1997, la situación déficit/superávit de las más significativas cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias (ver anexo IV), era la siguiente:

Cuentas	Importe
DÉFICIT del fondo del tesoro	7.598.518.920
DÉFICIT del Presupuesto ordinario	2.885.686.576
DÉFICIT del remanente de tesorería (calculado por la Comunidad Autónoma de Canarias)	10.484.205.496
DÉFICIT del remanente de tesorería (calculado por la Audiencia de Cuentas de Canarias) (*)	30.505.035.324
DÉFICIT de la situación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (**)	27.046.912.022
DÉFICIT de la situación global de la Comunidad Autónoma de Canarias (**)	32.140.474.875
DÉFICIT de los compromisos financieros de la Comunidad Autónoma de Canarias (**)	33.009.513.875

(*) Este es el mejor concepto que responde a la pregunta formulada por el Parlamento de Canarias. Consecuentemente, la cifra que la Administración debió haber tenido en cuenta para la confección de los Presupuestos para el año siguiente.

(**) Son magnitudes, que aunque no afectan inmediatamente al Presupuesto ordinario, deberán ser tenidas en cuenta por la Administración, controlando su evolución, por si pudieran tener efectos en futuros Presupuestos.

Otros cálculos que se pueden deducir del cuadro resumen ejercicio 1997.

Liquidación del Presupuesto ordinario, según los cálculos de esta Audiencia de Cuentas:

Liquidación oficial más incidencia ejercicio 1998 más obligaciones pendientes de reconocimiento=	-22.925.959.091 pts.
Remanente tesorería final menos derechos de dudoso cobro=	-18.063.281.729 pts.

3.- Al 31 de diciembre de 1998, la situación déficit/superávit de las más significativas cuentas de la Comunidad Autónoma de Canarias (ver anexo VI), era la siguiente:

Cuentas	Importe
DÉFICIT del fondo del tesoro	13.050.591.413
SUPERÁVIT del Presupuesto ordinario	12.529.883.123
DÉFICIT del remanente de tesorería (calculado por la Comunidad Autónoma de Canarias)	520.708.290
DÉFICIT del remanente de tesorería (calculado por la Audiencia de Cuentas de Canarias) (*)	31.605.578.722
DÉFICIT de la situación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias (*)	27.647.049.614
DÉFICIT de la situación global de la Comunidad Autónoma de Canarias (**)	32.711.211.512
DÉFICIT de los compromisos financieros de la Comunidad Autónoma de Canarias (**)	33.236.010.512

(*) Este es el mejor concepto que responde a la pregunta formulada por el Parlamento de Canarias. Consecuentemente, la cifra que la Administración debió haber tenido en cuenta para la confección de los Presupuestos para el año siguiente.

(**) Son magnitudes, que aunque no afectan inmediatamente al Presupuesto ordinario, deberán ser tenidas en cuenta por la Administración, controlando su evolución, por si pudieran tener efectos en futuros Presupuestos.

Otros cálculos que se pueden deducir del cuadro resumen ejercicio 1998.**Liquidación del Presupuesto ordinario, según los cálculos de esta Audiencia de Cuentas:**

Liquidación oficial más incidencia ejercicio 1999 más obligaciones pendientes de reconocimiento=	- 23.912.936.447 pts.
Remanente tesorería final menos derechos de dudoso cobro =	-7.171.933.985 pts.

6.- Recomendaciones.

1.- La utilización de la disposición adicional primera, apartado 2.b), vigente en las leyes de presupuestos desde 1998, imposibilita (para los ejercicios 1998 y 1999) el control de los reconocimientos de crédito por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma, lo que supone en la práctica que las excepciones al principio del devengo que hasta la fecha se centralizaban por la

Consejería de Economía y Hacienda (y por tanto se tenían conocimiento de las mismas) queden ocultas no queden reflejadas. De esta forma es imposible tener conocimiento de los gastos legalmente generados en años anteriores abonados con cargo al presupuesto del ejercicio corriente. Por tanto deberá suprimirse dicho apartado.

2.- Deberá contabilizarse para el cálculo del remanente de tesorería de los próximos presupuestos la provisión para derechos de dudoso cobro.

3.- Deberá reflejarse a fin de ejercicio los gastos con financiación afectada de forma que se tenga constancia del remanente de tesorería afecto.

4.- Deberá limitarse la autorización de los créditos ampliables sin cobertura.

5.- Deberá evitarse en lo sucesivo la utilización del remanente de tesorería negativo como presupuestación inicial.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2000.-
EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, José Carlos Naranjo Sintés.

ANEXOS

ANEXO I

CUADRO DE LA SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

ANÁLISIS GLOBAL SOBRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS 1996

(en miles de ptas.)

Empresas	% Participación total directa e indirecta	Subvención explotación	Subvención capital ejercicio	Pérdidas y ganancias ejercicio	Pérdidas y ganancias ejerc. anteriores	Total pérdidas ganancias (1)	Capital	Reservas (2)	3= 1+2
SODECAN	55,94			51.710		51.710	2.281.250	540.614	592.324
VISOCAN	100,00			-98.749	-193.026	-291.775	1.933.000		-291.775
TITSA	100,00	183.214	904.542	474.286		474.286	600.000	1.627.094	2.101.380
GESTUR TENERIFE	62,73	13.517		80.392		80.392	784.000	1.720.231	1.800.623
GESTUR LAS PALMAS	87,47			17.188	-38.425	-21.327	529.500	32.667	11.430
NAVINTE	75,15			7.154		7.154	120.000	116.556	123.710
SOCAEM	100,00	1.733.478	45.870	-46.068	-348.695	-394.763	476.100		-394.763
PROSA	96,31			-377.889	539.977	-917.866	2.000.000	67.665	-850.201
PROEXCA	86,33	210.095	200	10.932	31.955	-21.023	13.950	38.956	17.933
SOGAPYME	64,12			-3.540	-68.360	-71.900	366.580	53.915	-17.985
MERCOCANARIAS	100,00	532.296	35.167	-96.265	-351.479	-447.744	329.800	7.965	-439.779
HECANSA	100,00	546.994	97.955	-88.553	-189.504	-278.057	1.154.000		-278.057
SATURNO	100,00	287.800	718.280	-65.776	9.960	-55.816	398.000	39.600	-16.216
GRAFCAN	81,09	79.614	9.562	1	-98.288	-98287	200.000	7.772	-90.515
SOFESA	100,00	231.590	2.166	20.218	-20.338	-120	150.000	79.218	79.098
GESPLAN	100,00			30.522		30.522	50.000	132.437	162.959
ITECAN	100,00	344.653	76.230	18.759		18.759	20.000		18.759
GEPCAN	87,37			0	170	170	22.000		170
CCB TF-SUR	64,00			885	4.258	5.143	600.000	10.855	15.998
CCB MPMAS-GC	54,01			632	4.804	5.436	703.500	8.063	13.499
GAVISA	95,53			5.171		5.171	520.000	4.723	9.894
GSC	100,00	475.421	8.674	0		0	10.000		0
GRECASA	100,00	40.000		-48.513		-48.513	100.200	65.454	16.941
ICID	100,00	15.000	32.646	-4.064	-310	-4.374	10.000		-4.374
TOTAL		4.693.672	1.931.292	-111.567	-1.861.465	-1.972.732	13.371.880	4.553.785	2.581.053

ANEXO II

CUADRO RESUMEN EJERCICIO 1996

Denominación	Epígrafe	Superávit-déficit anual	Déficit acumulado
Fondo del tesoro	4.2.	24.592.385.837	
Presupuesto ordinario	4.2.	-27.941.489.145	
Remanente de tesorería	4.2.	-3.349.103.308	-3.349.103.308
Incidencias ejercicio 1997	4.2.1.	-4.249.415.621	-7.598.518.929
Provisión derechos dudoso cobro	4.2.2.	-8.081.638.462	-15.680.157.391
Remanente de tesorería final	4.2.2.	-15.680.157.391	-15.680.157.391
Organismos autónomos	4.2.3.	5.054.872.809	-10.625.284.582
Entidades de Derecho público	4.2.3.	66.821.112	(*) -10.558.463.470
Universidades canarias	4.2.3.	-4.063.908.162	-14.622.371.632
Situación financiera global de la CAC al 31/12/96			-14.622.371.632
Empresas públicas	4.2.4.	-431.592.000	
Compromisos financieros de la CAC al 31/12/96			-15.053.963.632

(*) Situación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias

ANEXO III

CUADRO DE LA SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

ANÁLISIS GLOBAL SOBRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS 1997

(en miles de ptas.)

Empresas	% Participación total directa e indirecta	Subvención explotación	Subvención capital ejercicio	Pérdidas y ganancias ejercicio	Pérdidas y ganancias ejerc. anteriores	Total pérdidas y ganancias (1)	Capital	Reservas (2)	3= 1+2
SODECAN	55,94			1.373		1.373	2.281.250	592.324	593.697
VISOCAN	100	558.701	33.017	5.474	-288.349	-282.875	1.933.000		-282.875
TITSA	100	174.546	852.800	474.732		474.732	900.000	2.101.380	2.576.112
GESTUR TFE.	62,73	16.430	2.756	132.969		132.969	784.000	1.800.623	1.933.592
GESTUR LPA.	87,47			30.539		30.539	529.500	11.430	41.969
NAVINTE	75,15			68.930		68.930	120.000	123.710	192.640
SOCAEM	100	1.716.226	235.223	-57.647	-394.763	-452.410	476.100		-452.410 (**)
PROSA	96,31			-130.836	-50.200	-181.036	1.200.000		-181.036
PROEXCA	86,33	259.977	316	7.558	-21.023	-13.465	13.950	38.956	25.491
SOGAPYME	63,52		409	-15.687	-71.901	-87.588	370.620	69.773	-17.815
MERCOCANARIAS	100	735.484	19.874	-576.302	-161.533	-737.835	352.100		-737.835 (**)
HECANSA	100	440.756	64.819	-126.995	-179.057	-306.052	1.154.000		-306.052
SATURNO	100	1.596.578	140.775	-275.678	-55.816	-331.494	398.000	39.600	-291.894 (**)
GRAFCAN	81,09	65.489	86.408		-51.344	-51.344	155.000	5.829	-45.515
SOFESA	100	219.120	2.477	-62.760		-62.760	150.000	79.098	16.338
GESPLAN	100	1.262.665		104.528		104.528	50.000	162.959	267.487
ITECAN	100	581.235	112.594	436		436	27.789	18.759	19.195
GEPCAN	87,37				170	170	22.000		170
CCB TF-SUR	64			-975	4.338	3.363	600.000	11.660	15.023
CCB MPMAS-GC	54,01			-7.372	4.861	-2.511	703.500	8.638	6.127
GAVISA	95,53			6.413		6.413	520.000	9.894	16.307
GSC	100	316.733	11.334			-	10.000		-
GRECASA	100			1.737	-24.484	-22.747	130.200	65.454	42.707
ÍCID	100	66.697	295.225	160	-4.374	-4.214	10.000		-4.214
TOTAL		8.010.637	1.858.027	-419.403	-1.293.475	-1.712.878	12.891.009	5.140.087	3.427.209

(*) En esta columna se comprueban qué empresas se encuentran incursas en el artículo 260.1 de la LSA, que en 1997 se señalan (**).

ANEXO IV
CUADRO RESUMEN EJERCICIO 1997

Denominación	Epígrafe	Superávit-déficit anual	Déficit acumulado
Fondo del tesoro	4.3.	-7.598.518.920	
Presupuesto ordinario	4.3.	-2.885.686.576	
Remanente de tesorería	4.3.	-10.484.205.496	-10.484.205.496
Incidencias ejercicio 1998	4.3.1.	-2.566.385.917	-13.050.591.413
Provisión derechos dudoso cobro	4.3.2.	-7.579.076.233	-20.629.667.646
Obligaciones pendientes de reconocimiento	4.3.4.	-9.875.367.678	-30.505.035.324
Remanente de tesorería final	4.3.4.	-30.505.035.324	-30.505.035.324
Organismos autónomos	4.3.3.	3.349.958.855	-19.721.627.805
Entidades de Derecho público	4.3.3.	108.164.447	(*) -27.046.912.022
Universidades canarias	4.3.3.	-5.093.562.853	-32.140.474.875
Situación financiera global de la CAC al 31/12/97			-32.140.474.875
Empresas públicas	4.3.5.	-869.039.000	-33.009.513.875
Compromisos financieros de la CAC al 31/12/97			-33.009.513.875

(*) Situación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias

ANEXO V
EVOLUCIÓN DEUDORES COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA

	Pendiente de cobro al 31/12/96			Anulaciones en 1997				Pendiente de cobro al 31/12/97		Total pte. de cobro A+B
	1995 y anteriores	1996	Total	Rectificaciones	Derechos anulados	Bajas, insolvencias y otras causas	Recaudado	De 1996 y anteriores A	De 1997 B	
CAP. I	1.649.993.246	1.193.902.850	2.843.896.096	-9.745.406	484.919.761	84.975.594	381.276.819	1.882.978.516	678.363.057	2.561.341.573
CAP. II	4.218.318.190	849.834.077	5.068.152.267	-3.111.175	544.406.972	287.079.864	405.520.563	3.828.033.693	1.344.277.795	5.172.311.488
CAP. III	4.986.262.302	1.520.485.615	6.506.747.917	8.180.214	356.745.884	298.304.614	505.478.050	5.354.399.583	1.969.543.201	7.323.942.784
CAP. IV	7.607.537.002	10.509.480.819	18.117.017.821	0	0	0	7.246.528.979	10.870.488.842	2.097.824.691	12.968.313.533
CAP. V		244.224.736	244.224.736	23.215	0	0	244.247.951	0	49.350.183	49.350.183
CAP. VI										0
CAP. VII	10.183.036.311	16.014.901.207	26.197.937.518		3.185.021.756		15.906.065.718	7.106.850.044	13.246.448.486	20.353.298.530
CAP. VIII	3.994.780	1.440.806.308	1.444.801.088		241.097		1.440.900.518	3.659.473	3.255.988.019	3.259.647.492
CAP. IX	858.026.758		858.026.758				82.208.246	775.818.512	0	775.818.512
Total	29.507.168.589	31.773.635.612	61.280.804.201	-4.653.152	4.571.335.470	670.360.072	26.212.226.844	29.822.228.663	22.641.795.432	52.464.024.095

ANEXO VI

CUADRO DE LA SITUACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS A 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ANÁLISIS GLOBAL SOBRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS 1998

(en miles de ptas.)

Empresas	% Participación total directa o indirecta	Subvención explotación	Subvención capital ejercicio	Pérdidas y ganancias ejercicio	Pérdidas y ganancias ejerc. anteriores	Total pérdidas y ganancias 1	Capital	Reservas 2	*
									3= 1+2
SODECAN	55,94	50.000		1.482		1.482	2.281.250	593.697	595.179
VISOCAN	100	157.317	51.222	-301.515	-283.422	-584.937	1.933.000	547	-584.390
TITSA	100	202.168	887.916	91.369		91.369	900.000	2.576.112	2.667.481
GESTUR TFE.	62,73	20.197	5.980	82.538		82.538	784.000	1.933.592	2.016.130
GESTUR LPA.	87,47		60.443	38.941	-22.956	15.985	529.500	64.924	80.909
NAVINTE	75,15			21.385		21.385	120.000	192.640	214.025
SOCAEM	100	1.308.522	40.424	15.679	-452.410	-436.731	526.100		-436.731
PROSA	96,31			-272.432	-181.036	-453.468	1.200.000		-453.468
PROEXCA	86,33	236.469	880	5.221	-13.465	-8.244	13.950	38.956	30.712
SOGAPYME	64,12			-14.104	-87.588	-101.692	394.640	5.197	-96.495
MERCOCANARIAS	100	440.000	13.009	-140.986	-177.235	-318.221	700.000		-318.221
HECANSA	100	650.798	135.058	-110.423	-217.052	-327.475	1.154.000		-327.475
SATURNO	100	705.414	109.748	-262.202	-479.396	-741.598	798.000	39.600	-701.998
GRAFCAN	81,09	59.727	210.171	-4.299	-45.515	-49.814	155.000		-49.814
SOFESA	100	427.261	3.087	34.681	-62.760	-28.079	150.000	79.098	51.019
GESPLAN	100	1.767.708		39.418		39.418	50.000	267.487	306.905
ITECAN	100	608.734	145.454	-41.610		-41.610	27.789	19.195	-22.415
GEPCAN	87,37				170	170	22.000		170
CCB TF-SUR	64			-14.873	3.363	-11.510	600.000	11.660	150
CCB MPMAS-GC	54,01			-56.746	-2.511	-59.257	703.500	8.638	-50.619
GAVISA	95,53			22.666		22.666	520.000	16.307	38.973
GSC	100	1.003.924	31.825	847		847	810.000		847
GRECASA	100	56.020		75.844	-22.748	53.096	130.200	65.455	118.551
ICID	100	661.982	153.078	-14.277	-4.214	-18.491	60.000		-18.491
TVA		9.143		3.844		3.844	10.000		3.844
TOTAL		8.365.384	1.848.295	-799.552	-2.048.775	-2.848.327	14.572.929	5.913.105	3.064.778

* En esta columna se comprueba qué empresas incursas en el artículo 260.1 de la LSA, que en 1998 se señalan **

ANEXO VII
CUADRO RESUMEN EJERCICIO 1998

Denominación	Epígrafe	Superávit-déficit anual	Déficit acumulado
Fondo del tesoro	4.4.	-13.050.591.413	
Presupuesto ordinario	4.4.	12.529.883.123	
Remanente de tesorería	4.4.	-520.708.290	-520.708.290
Incidencias ejercicio 1999	4.4.1.	-8.519.212.984	-9.039.921.274
Provisión derechos dudoso cobro	4.4.2.	-6.651.225.695	-15.691.146.969
Obligaciones pendientes de reconocimiento	4.4.4.	-15.914.431.753	-31.605.578.722
Remanente de tesorería final	4.4.4.	-31.605.578.722	-31.605.578.722
Organismos autónomos	4.4.3.	3.816.296.561	-27.789.282.161
Entidades de Derecho público	4.4.3.	142.232.547	-27.647.049.614
Universidades canarias	4.4.3.	-5.064.161.898	-32.711.211.512
Situación financiera global de la CAC al 31/12/98			-32.711.211.512
Empresas públicas	4.4.5.	-524.799.000	
Compromisos financieros de la CAC al 31/12/98			-33.236.010.512

(*) Situación financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias

ANEXO VIII
EVOLUCIÓN DEUDORES COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIA
EJERCICIO 1998

	Pendiente de cobro al 31/12/97			Rectificaciones y anulaciones en 1998				Pendiente de cobro al 31/12/98		
	1996 y anteriores	1997	Total	Rectificaciones	Derechos anulados	Bajas, insolvencias y otras causas	Recaudado	De 1997 y anteriores A	De 1998 B	Total pte. de cobro A+B
CAP. I	1.882.978.516	678.363.057	2.561.341.573	2.488.636	409.373.428	22.978.726	423.514.072	1.707.963.983	1.192.149.980	2.900.113.963
CAP. II	3.828.033.693	1.344.277.795	5.172.311.488	10.939.701	492.490.441	211.992.274	414.720.988	4.064.047.486	1.900.781.690	5.964.829.176
CAP. III	5.354.399.583	1.969.543.201	7.323.942.784	6.329.140	359.912.049	283.423.014	1.165.268.342	5.521.668.519	1.755.676.554	7.277.345.073
CAP. IV	10.870.488.842	2.097.824.691	12.968.313.533		1.545.413.016		4.879.562.089	6.543.338.428	55.888.554	6.599.226.982
CAP. V	0	49.350.183	49.350.183				49.350.183	0	33.433.766	33.433.766
CAP. VI	0	0						0	0	0
CAP. VII	7.106.850.044	13.246.448.486	20.353.298.530		1.005.467.860		16.377.142.709	2.970.687.961	9.686.571.849	12.657.259.810
CAP. VIII	3.659.473	3.255.988.019	3.259.647.492				3.255.988.019	3.659.473	4.694.666.448	4.698.325.921
CAP. IX	775.818.512	0	775.818.512				118.148.000	657.670.512	0	657.670.512
Total	29.822.228.663	22.641.795.432	52.464.024.095	19.757.477	3.812.656.794	518.394.014	26.683.694.402	21.469.036.362	19.319.168.841	40.788.205.203

ANEXO IX

**OBLIGACIONES DE SERVICIO CANARIO DE SALUD Y NO IMPUTADAS A PRESUPUESTO,
PENDIENTES DE PAGO**

Centro gestor	Deuda no contabilizada a fecha		
	31/12/1996	31/12/1997	31/12/1998
31 Dirección de área de Fuerteventura	14.815.726	3.466.501	35.379.116
32 Dirección de área de Lanzarote	25.275.682	131.928.871	115.100.393
33 Dirección de área de Gran Canaria	459.397.841	108.170.927	33.172.007
34 Dirección de área de La Gomera	0	3.773.984	1.592.340
35 Dirección de área de El Hierro	6.580.519	11.539.617	5.573.414
36 Dirección de área de La Palma	1.262.823	32.315.830	0
37 Dirección de área de Tenerife	937.876.821	202.854.816	39.730.557
51 Direcc.-gerencia hospital El Pino/Sabinal	834.492.949	1.396.161.799	1.930.901.653
52 Gerencia servicios sanitarios Lanzarote	95.042.033	473.929.534	703.047.630
53 Gerencia servicios sanitarios Fuerteventura	101.919.180	148.286.896	221.427.232
54 Direcc.-gerencia hosp. Materno/insular	1.261.236.176	1.326.925.893	2.410.455.956
55 Direcc.-gerencia hosp. La Candelaria Ofra	1.127.991.105	2.622.217.899	3.374.899.129
56 Gerencia servicios sanitarios La Palma	161.688.070	112.243.624	454.244.801
57 Gerencia servicios sanitarios La Gomera	40.966.315	20.480.164	6.272.604
58 Gerencia servicios sanitarios El Hierro	17.937.911	7.631.744	11.939.327
60 Gerencia atención primaria Gran Canaria	0	13.400.732	21.164.551
61 Gerencia atención primaria Tenerife	345.137.412	290.026.165	239.845.869
Total	5.431.620.563	6.905.354.996	9.604.746.579

ANEXO X



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO

REF.:

1. ASPECTOS GENERALES

El informe realizado por la Audiencia de Cuentas, tal y como se expone en la página 5 del mismo, tiene como finalidad determinar cual fue el déficit/superávit global de Comunidad Autónoma en los años 96, 97 y 98. Para ello, se han tenido en cuenta, literalmente, "la totalidad de los derechos y obligaciones económicas de la Comunidad, aunque éstos no estén integrados en los correspondientes presupuestos anuales". Asimismo, quedan excluidas del ámbito del informe las Corporaciones Locales "por gozar éstas de autonomía financiera".

La consideración del ámbito del sector público contemplado en el informe merece las siguientes observaciones. En primer lugar, el alcance del sector público de la Comunidad Autónoma está definido en el artículo 30 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en el artículo 1 de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, 1997 y 1998. Según estas normas integran el sector público de la Comunidad Autónoma los siguientes entes:

- La Administración de la Comunidad Autónoma,
- sus Organismos Autónomos Administrativos.
- sus Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial financiero o análogo,
- sus entidades de derecho público,
- y sus sociedades mercantiles.

A juicio de este centro directivo, éste es el ámbito al que debe circunscribirse el análisis. Sin embargo, el informe extiende el ámbito de sector público de la Comunidad Autónoma a las universidades canarias.

La inclusión de estas instituciones en el sector público autonómico está argumentada en el apartado 4.2.3 del informe, en base a la obligación que tiene la



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO

Comunidad Autónoma de soportar su mantenimiento, y porque de hecho la mayor parte de sus recursos provienen de la Comunidad Autónoma. Asimismo, el informe considera natural excluir de esta consideración de sector público autonómico a las corporaciones locales canarias "por gozar éstas de autonomía financiera".

Frente a estos razonamientos cabe esgrimir el principio de autonomía financiera de las universidades establecido en los artículos 3 y 52 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por lo que, aplicando el mismo argumento que sirve para excluir a las corporaciones locales, habría que excluir a las universidades.

En resumen, el criterio utilizado para incluir o excluir determinados entes en el sector público autonómico es arbitrario, por lo que sería más conveniente ceñirse al ámbito de sector público autonómico legalmente establecido. En este sentido, el nuevo término acuñado en el apartado 3.1 de definiciones y que se denomina "situación financiera global", y en el que se mezcla la situación financiera de la Comunidad Autónoma, con todos los órganos y entes que legalmente le corresponden y sobre los que el Gobierno de Canarias tiene responsabilidad, con la situación financiera de las universidades, de cuyas decisiones de gasto el Gobierno no es directamente responsable, no se considera técnicamente aceptable.

Lo mismo cabe argumentar acerca de lo que se denomina "compromiso financiero" al que se hace referencia en los apartados 4.2.4, 4.3.5 y 4.4.5 relativos a las empresas públicas. Este término pretende determinar la situación financiera de todo el sector público autonómico, tanto el sector administrativo, como el sector público empresarial, a través de un método que consiste en determinar la hipotética aportación financiera que debería realizar la Comunidad Autónoma "para restablecer el equilibrio financiero de las empresas públicas en situación de quiebra legal". En este sentido, y en relación con la determinación del resultado del sector público autonómico es importante detenerse brevemente en un aspecto



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO

esencial, como es la metodología que se utilice para la agregación de los resultados de los distintos entes.

Esta agregación requiere necesariamente la labor previa de normalización de las estructuras contables y de los criterios y principios de contabilización de los mismos. Esto es especialmente importante cuando se agregan los resultados de entes administrativos sujetos a normas de contabilidad presupuestaria, como en el caso de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos, y entes sujetos a normas de contabilidad mercantil, como las sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma. La ausencia de una estructura de normalización y consolidación previa desvirtúan totalmente los resultados que se puedan obtener.

Así, se entiende que el resultado de consolidar las empresas públicas no sería en ningún caso lo que el informe denomina "compromiso financiero". Si la intención es dar una visión global de los resultados del sector público empresarial, habría que acudir a los estados contables que reflejan la situación patrimonial y financiera de todas las empresas en los ejercicios de referencia, practicar los oportunos ajustes de normalización y consolidación y, de esa forma, tratar de ofrecer un resultado total, y no parcial, como el que se ofrece en los apartados 4.2.4, 4.3.5. y 4.4.5.

Especial relevancia merece el tratamiento sesgado y parcial que se da a la aplicación del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP), y a las normas y criterios de contabilización del mismo. En este sentido se debe tener en cuenta que la Administración de la Comunidad Autónoma no ha adoptado íntegramente el PGCP, y solamente ha integrado aquella parte precisa para la aplicación de la contabilidad presupuestaria, con los correspondientes criterios y normas para su aplicación. Por ello, este centro directivo entiende que los cálculos y ajustes realizados al amparo de los criterios que se derivan del PGCP no se sustentan metodológicamente. A modo de ejemplo, el informe incluye ajustes para la



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO

dotación para provisión por insolvencias (en un sentido de ajuste negativo), y sin embargo no incluye las dotaciones a las amortizaciones.

Tomá
Teléfono: (928) 22 33 30 / FAX: (928) 22 41 22





GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS

1. En el apartado 4.2.1, una vez calculado el déficit de acuerdo con la liquidación del ejercicio de 1996, se efectúan unos ajustes denominados en el informe "asientos contables realizados en el ejercicio 1997 con incidencia en el ejercicio 1996". En relación con este apartado, cabe hacer las siguientes consideraciones:

a) Respecto al argumento de la prohibición de la incorporación de remanentes de crédito con cargo a un remanente de tesorería negativo contenida en la normativa reguladora de la materia presupuestaria del sector local, se considera gratuita dicha afirmación, por cuanto el marco jurídico en relación con la incorporación de remanentes que es aplicable a la Comunidad Autónoma lo constituyen las siguientes normas: *Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria, Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma*. La actuación del Gobierno en materia de incorporación de remanentes ha cumplido siempre el citado marco legal.

b) Por otro lado, las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes han ido restringiéndose a lo largo de los últimos ejercicios, de tal forma que a partir de 1996 estas incorporaciones se han limitado a los casos relacionados en el artículo 9.2 de la *Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1998*, y que son los siguientes:

"...b) Las incorporaciones de remanentes derivados de los créditos siguientes:

Fondo Canario de Financiación Municipal.

Fondo de Compensación Interterritorial.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO

Los créditos para operaciones de capital. Esta autorización conllevará una correlativa retención de crédito consignado para el ejercicio de 1998 de la misma cuantía que el crédito incorporado.

Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Los créditos generados por las operaciones que enumera el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

c) Las incorporaciones a los estados de gastos del ejercicio de 1998 de los créditos disponibles o comprometidos correspondientes a acciones o proyectos cofinanciados con ingresos procedentes de la Administración del Estado o de la Unión Europea."

De acuerdo con lo anterior, sólo se permite la incorporación de remanentes de crédito en los casos en que existan gastos afectados a ingresos. En los restantes casos, las incorporaciones de remanentes llevan aparejadas retenciones de crédito en el ejercicio corriente por la misma cuantía, por lo que no implican más gasto. Sólo en el caso del Fondo Canario de Financiación Municipal se permite la incorporación de remanentes de crédito sin una directa vinculación al estado de ingresos, y sin compensación en el estado de gastos del ejercicio corriente.

- c) No se entiende, ni por lo demás se explica en el informe, en que sentido afecta el remanente de tesorería consignado inicialmente en el Presupuesto de 1997 al ejercicio de 1996. Tampoco el remanente incorporado en el Presupuesto de 1997 afecta al resultado del ejercicio anterior. Entiende este centro directivo que cada ejercicio debe analizarse independientemente. Así, en el caso de haberse presupuestado como recurso en el estado de ingresos un remanente de tesorería que no se materializó, afecta única y exclusivamente al ejercicio de en que se presupuestó como recurso, y no al inmediatamente anterior. En este sentido, si bien no se menciona en el



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO

informe de la Audiencia, cabe señalar que en 1997 se efectuaron retenciones de crédito por importe de 15.773 millones de pesetas, todas ellas para prevenir posibles déficits derivados de incumplimientos en las previsiones de ingresos, como en el caso concreto del remanente de tesorería, con lo que el efecto del exceso de presupuestación del remanente de tesorería como ingreso quedó adecuadamente compensado.

- d) El siguiente paso que se efectúa para "ajustar" el remanente de 1996, consiste en sumarle las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de 1996 y anuladas en 1997, y restarle los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996 y anulados en 1997. En relación con este cálculo, este centro directivo ve una importante contradicción con el siguiente apartado 4.2.2 denominado "Cálculo de los derechos de dudoso cobro al 31 de diciembre de 1996". El motivo de la contradicción es el siguiente: si el remanente de un ejercicio se pretende "depurar" minorándolo en los derechos reconocidos que se anularon en el siguiente ejercicio, y además se la aplica una "provisión por insolvencias" para rebajar aún más ese remanente, se está disminuyendo dos veces el mismo concepto, por cuanto, esa anulación de derechos, que ya se descontó del remanente, ha servido a su vez para calcular la dotación de la provisión para insolvencias.

Este mismo argumento es válido para el apartado 4.3.1 referido al ejercicio de 1997, y 4.4.1 para el ejercicio de 1998.

2. En el apartado 4.3.3 "Obligaciones realizadas durante el ejercicio 1997 pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de 1997", se determinan las obligaciones a las que no ha podido hacerse frente con los créditos de un ejercicio, y que se imputan presupuestariamente al ejercicio siguiente. En sus cálculos del déficit el informe suma estas obligaciones a las contabilizadas en el ejercicio, al considerarlas gasto del ejercicio en que se contrajeron, y no al ejercicio siguiente en que se imputaron presupuestariamente. De nuevo se



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO

incurre aquí en una contradicción, ya que si se imputan estas obligaciones a un ejercicio, pese a que no se contabilizaron en él, deben descontarse del ejercicio siguiente, que es cuando se imputaron presupuestariamente, de lo contrario se está considerando dos veces, y en dos ejercicios distintos, el mismo gasto. Esta corrección no se ha realizado en los cálculos reflejados en el informe.

Esta misma contradicción se observa en el apartado 4.4.4 del ejercicio 1998.

3. Por lo que se refiere al cálculo de los derechos de dudoso cobro, partiendo del concepto de Provisión para Insolvencias del Plan General de Contabilidad Pública. Esta Dirección General considera que no resulta procedente la inclusión de este concepto, ya que se trata de una aplicación sesgada y parcial del PGCP. Es conveniente tener presente que las normas y criterios de Contabilidad Presupuestaria prevén los mecanismos adecuados para ir anulando los derechos pendientes de cobro en la medida en que ello sea procedente. Asimismo resulta cuestionable, de acuerdo a normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, el método seguido para el cálculo de la provisión para insolvencias.

Por todo ello, y en sintonía con lo expuesto anteriormente, el cálculo de una dotación de provisión para insolvencias y su utilización para disminuir el Remanente de Tesorería, es inaplicable en razón de la duplicidad contable en que se incurre y porque se trata de un mecanismo de contabilidad financiera y no de contabilidad presupuestaria.

4. Por lo que se refiere al concepto de compromiso financiero, desarrollado en los apartados 4.2.4 para 1996, 4.3.5 para 1997, y 4.4.5 para 1998 se reitera lo expuesto en el apartado A de este informe. Si lo que se quiere es ofrecer una visión global de los resultados del sector público empresarial de un año en concreto, hay que acudir a los estados contables de las empresas en ese ejercicio y efectuar los correspondientes ajustes de consolidación. A su vez, si lo que se pretende es agregar dichos resultados con los de los restantes entes



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO

de la Comunidad Autónoma, sólo cabe efectuar dicha agregación desde una estructura contable normalizada, efectuando también los oportunos ajustes de consolidación. No se han efectuado ninguno de estos procesos en la metodología seguida, por lo que, a juicio de este centro directivo, el resultado que se obtiene en estos apartados no tiene la necesaria consistencia.

5. En relación con el apartado 4.3.4.2 en el que se afirma que los créditos presupuestarios definitivos en los ejercicios 97, 98 y 99 en el subconcepto 121.04 "sustituciones" de los programas 422B, 422C y 422K de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes son iguales a los iniciales en los tres ejercicios, e inferiores a las obligaciones reconocidas, no se tiene en cuenta la vinculación de los créditos, que se aprueba en las leyes de Presupuestos de cada año, y que permite que un mayor reconocimiento de obligaciones en dicho subconcepto pueda tener como cobertura el resto de los créditos del propio capítulo. Por lo tanto, no parece lógico referirse a las insuficiencias presupuestarias en un determinado subconcepto del capítulo 1, sin aludir también a los créditos excedentarios de otras partidas y que haciendo uso de la vinculación legal de los créditos han servido para financiar esas "insuficiencias".
6. En el apartado 4.4.1 "Asientos contables realizados en el ejercicio de 1999 con incidencia en el ejercicio 1998" se hacen referencias, tanto en el texto como en los cuadros, a un remanente de tesorería positivo a 31 de diciembre de 1998, por importe de 520.708.290 ptas., cuando, según los datos de la Cuenta General de ese ejercicio, se trata del mismo importe pero en negativo.

Canaria
Dirección: Tomillar número, 38, 35017 / L.L. ...
Teléfono: (928) 22 35 50 / FAX (928) 22 42 66



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO

3. OBSERVACIONES ACERCA DE LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Respecto a las conclusiones expuestas en el apartado 5, este centro directivo manifiesta su disconformidad con las cifras de déficit de los ejercicios de 1996, 1997 y 1998 que se reflejan en los apartados 1, 2 y 3 debido a las importantes deficiencias en la metodología y cálculos efectuados, expuestas en apartados anteriores de este informe.
2. Por lo que respecta a las recomendaciones realizadas en el apartado 6 esta Dirección General considera que:
 - a) En relación con los reconocimientos de crédito, amparados legalmente por la Ley General Presupuestaria y las leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, la propuesta de supresión del apartado 2.b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos de 1998, tendría por efecto añadir obstáculos a la gestión de estos gastos con el consiguiente perjuicio para los destinatarios de estos pagos. Se considera totalmente desafortunada la expresión de que con el sistema actual dichas obligaciones quedan "ocultas", ya que como cualquier otra obligación reconocida, siempre existe constancia de las mismas desde el momento en que son contabilizadas.
 - b) En relación con la contabilización de una provisión para insolvencias para el cálculo del remanente de tesorería, se reitera lo expuesto anteriormente. Al no aplicarse íntegramente en la Comunidad Autónoma el Plan General de Contabilidad Pública, carece de sentido dotar dicha cuenta. También se le recuerda que anualmente se efectúan las correspondientes operaciones de anulaciones de derechos y de obligaciones de ejercicios cerrados que ajustan en la medida necesaria el remanente de tesorería.
 - c) En lo relativo a la recomendación de limitar la autorización de los créditos ampliables sin cobertura, hay que señalar que éstos se limitan



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
PRESUPUESTO Y GASTO PUBLICO

REF.:

escrupulosamente a los que permiten las normas legales en vigor, es decir, la Ley 7/84 de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las respectivas Leyes anuales de Presupuestos. Asimismo, hay que hacer constar que la utilización de la figura de los créditos ampliables se ha ido restringiendo a lo largo de los últimos ejercicios, de tal forma que su uso en la actualidad se limita prácticamente a aquellos casos en que es preceptivo el reconocimiento de las obligaciones independientemente del crédito disponible que tenga la partida presupuestaria en cuestión.

- d) Por último, y por lo que se refiere a la utilización del remanente de tesorería como recurso financiero del Presupuesto, cabe recordar que, si bien en el estado de ingresos del Presupuesto de 1997 figuraba un importe de 5.000 millones en concepto de Remanente de Tesorería, al no cumplirse dicha previsión una vez liquidado el ejercicio de 1996, y como ya se ha expuesto en otro apartado de este informe, se adoptaron las medidas oportunas mediante las retenciones de no disponibilidad de créditos por el mismo importe, por lo que se compensó esta disminución de recursos con menores gastos. Por otro lado, en los ejercicios posteriores no se ha utilizado el Remanente de Tesorería como recurso financiero de los Presupuestos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2000

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO**



Fdo.: Cosme A. García Falcón



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

**ALEGACIONES QUE FORMULA LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS AL PROYECTO DE INFORME SOBRE EL
DÉFICIT DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN LOS EJERCICIOS
1996, 1997 Y 1998**

Analizado el Proyecto de Informe sobre el Déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias en los ejercicios 1996, 1997 y 1998, realizado por la Audiencia de Cuentas de Canarias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, este Centro Directivo formula las siguientes alegaciones:

I.- DE CARÁCTER GENERAL.

Ha de destacarse, como base fundamental, que ese Alto Organismo no cuestiona en ningún momento ninguna de las cifras contenidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias de dichos ejercicios, utilizándose el dato del Remanente de Tesorería que figura en dichas Cuentas como base de partida del proyecto de informe.

No obstante, dichos datos se desvirtúan al adicionar a las cifras del Remanente de Tesorería una serie de cifras correspondientes a conceptos que se acuñan "ex novo" en el proyecto de informe, en relación con los cuales estimamos necesario formular las siguientes observaciones:

- 1- A pesar del encargo y título del informe, en éste no se calcula el resultado (superávit/déficit) del ejercicio 1996, 1997 ni de 1998, ya que se parte de un concepto de remanente de tesorería que no es, en modo alguno, una medida



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

del resultado de un ejercicio presupuestario.

El Remanente de Tesorería representa la diferencia entre el activo disponible a corto plazo y el pasivo exigible a una fecha determinada que en este caso sería la del cierre de cada ejercicio presupuestario, es decir, la diferencia entre las existencias en metálico y las deudas pendientes de cobro, con las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de cada ejercicio, con independencia del ejercicio presupuestario en que se hubieran devengado o reconocido dichos derechos u obligaciones, por lo que dicho concepto incorpora los resultados presupuestarios, entendiéndose por tal la diferencia entre sus gastos e ingresos, de todos los ejercicios presupuestarios de esta Comunidad Autónoma desde su creación.

- 2- Se introducen conceptos y se utilizan definiciones, por ejemplo "Situación Financiera de la Comunidad Autónoma", "Situación Financiera Global" o "Total del Compromiso Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias", que son acuñados o introducidos por primera vez en este proyecto de informe y que carecen de soporte normativo y doctrinal alguno y, a pesar de su afirmación de ser utilizadas "al solo efecto de este trabajo", entendemos podrían provocar confusiones, o cuando menos diversas interpretaciones, en el supuesto de reproducciones o lecturas parciales de dicho informe, o al comparar las conclusiones del informe con otros informes de ese Alto Organismo, como por ejemplo los de la Cuenta General, que pueden utilizar términos similares pero con definiciones diferentes. El informe debería plantearse de conformidad con la terminología que a efectos de análisis de políticas presupuestarias y Contabilidad Pública se desprende de la normativa existente sobre la materia.
- 3- Además, la metodología o sistemática seguida para elaborar el proyecto de informe carece de soporte doctrinal y de un rigor metodológico claro, tal y como parece desprenderse del análisis de los ajustes realizados, y con relación a los cuales consideramos preciso realizar las siguientes matizaciones:



GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

- A.- Los ajustes realizados afectan única y exclusivamente a aquellos aspectos que inciden de forma negativa, disminuyendo el Remanente de Tesorería, pero sin considerar aquellos que pudieran incrementarlo. Así:
- Por un lado, se consideran las anulaciones de Derechos Reconocidos producidas en los ejercicios siguientes y, a su vez, al saldo resultante se le dota una provisión para insolvencias en ejercicios futuros, a pesar de que por tanto se estaría duplicando el proceso de depuración de dichos ingresos, pero no se realiza estimación alguna para prever las anulaciones de obligaciones contraídas que puedan producirse en ejercicios futuros.
 - Por otro lado, se localizan y consideran las obligaciones contraídas en ejercicios futuros que corresponden a gastos del ejercicio analizado, pero no se realiza, o al menos no consta, proceso alguno de verificación para localizar o considerar ingresos contabilizados en ejercicios futuros que corresponden, de acuerdo con el Principio de correlación de Ingresos y Gastos, a gastos contabilizados en el ejercicio anterior.
 - Por otra parte, la L.O.F.C.A. establece que las Comunidades Autónomas irán adaptando sus contabilidades al Plan General de Contabilidad Pública en la medida que sus recursos se lo vayan permitiendo. Mientras éste no sea aplicable, no existe normativa de carácter contable que establezca la necesidad de incluir la provisión para insolvencias en el cálculo del remanente de tesorería. Además, la Cuenta General muestra la ejecución de los presupuestos de Ingresos y Gastos y, por tanto, es la imagen real de la actividad económico financiera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- B.- Con respecto al trabajo realizado sobre el cobro de los derechos reconocidos y utilizado como criterio para calcular el importe de los

**GOBIERNO DE CANARIAS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL**

derechos de dudoso cobro y, por la confusión a la que pueden llevar las afirmaciones contenidas en el apartado 4.2.2., en el que se cita "...por cada peseta recaudada en XXX se anulan ..." hacemos mención especial a los errores que a nuestro juicio se cometen, y que posteriormente comentaremos ampliamente:

- No se pueden extrapolar las cifras de cobro en vía ejecutiva a la totalidad de los ingresos.
- Además los datos están referidos únicamente a un solo ejercicio y a la provincia de Las Palmas.
- No se están teniendo en cuenta, y se reconoce en el proyecto de informe, que muchas de las anulaciones generan nuevas liquidaciones.
- De acuerdo con los datos de la Cuenta de rentas públicas por cada cien pesetas recaudadas se anulan 0,1 peseta, lo que no es coherente con los porcentajes de dotación del proyecto de informe que para algunos capítulos llegan al 60%.

- 4- Asimismo, para el cálculo del déficit de un ejercicio considera o adiciona actuaciones o hechos que se producen con posterioridad al cierre de ese ejercicio presupuestario y que, por tanto, únicamente se pueden reflejar en el ejercicio futuro en que se conocen o se devengan, alterando consecuentemente el principio de anualidad presupuestaria.

Así, partiendo del Remanente de Tesorería y considerando los ajustes que afectan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre los que anteriormente hemos formulado las correspondientes observaciones en relación con la metodología y coherencia de los criterios seguidos, ese Alto Organismo obtiene el concepto que denomina "Déficit del Remanente de Tesorería calculado por la Audiencia de Cuentas de Canarias".

Concepto al que adicionando los Remanentes de Tesorería, esta vez sin ajustes, de los Organismos Autónomos y entes de Derecho Público, aunque únicamente de aquellos entes sometidos a contabilidad presupuestaria, le permite acuñar un nuevo término de "Déficit de la situación financiera de la Comunidad Autónoma de



GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

Canarias".

Posteriormente a ese término o concepto le adiciona el Remanente de Tesorería de las Universidades Canarias para definir un nuevo concepto que denomina "Déficit de la Situación Global de la Comunidad Autónoma de Canarias". Y ello a pesar de que las Universidades canarias, aunque pertenecientes al sector público, gozan de personalidad jurídica propia, autonomía económica y financiera, presupuesto propio diferenciado y obligación de formar y rendir de forma separada sus cuentas en régimen de contabilidad pública, no ajustándose, por tanto, la metodología seguida, al principio de entidad contable.

Por último, a dicho concepto le añade los datos relativos a las empresas públicas para definir un nuevo término "Déficit de los Compromisos Financieros de la Comunidad Autónoma de Canarias". No obstante, a la hora de agregar estos datos económicos, parece no existir una coherencia entre los criterios utilizados para agregar los datos relativos a las entidades de derecho público (remanente de tesorería al cierre del ejercicio) y los relativos a las empresas públicas (compromiso financiero con las mismas al cierre del ejercicio). Lo cual conlleva, entre otros, las siguientes implicaciones:

- La utilización de dicho criterio implica que únicamente se consideren los datos de tres empresas públicas y no la situación de la totalidad de las, aproximadamente, 25 sociedades que conforman el sector público empresarial de esta Comunidad Autónoma de Canarias.
- El uso de dicho criterio implica además que los datos utilizados en el proyecto de informe relativos a empresas públicas no consideran los resultados obtenidos en cada ejercicio por las sociedades que conforman el sector público empresarial de esta Comunidad Autónoma, ni las reservas o beneficios no distribuidos y las pérdidas acumuladas por las sociedades en ejercicios anteriores.
- Además, a la hora de utilizar dicho criterio para incorporar los datos de las empresas públicas, parece no haberse contemplado que el que una empresa esté incurso en causa de disolución no implica de por sí necesariamente, que la Comunidad Autónoma, en su condición de accionista, tenga que realizar dichas aportaciones, ya que existen otras medidas que pueden subsanar dicha situación como por ejemplo la reducción de capital, ampliación de capital con



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

aportaciones no dinerarias, entrada de nuevos accionistas, absorción por otras empresas públicas, etc.

II.- DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

PRIMERA: *Conceptos básicos.*

Desconocemos cuales han sido los "sistemas presupuestarios" contables consultados por ese Alto Organismo para definir las magnitudes básicas del informe. A este respecto según el Documento nº 7 de los Principios Contables Públicos de la Intervención General de la Administración del Estado entendemos por:

Resultado presupuestario del ejercicio, la diferencia entre la totalidad de ingresos presupuestarios realizados durante el ejercicio, excluidos los derivados de la emisión y creación de pasivos financieros, y la totalidad de gastos presupuestarios del mismo ejercicio, excluidos los derivados de la amortización y reembolso de pasivos financieros.

Saldo presupuestario del ejercicio, la magnitud que se obtiene añadiendo al resultado presupuestario del ejercicio la variación neta de pasivos financieros presupuestarios.

SEGUNDA: *Cálculo.*

El resultado (superávit/déficit) de una entidad es la diferencia entre sus gastos e ingresos, donde la más reconocida doctrina acepta los cálculos a realizar tal como se refleja en el Anexo II de este escrito.

**GOBIERNO DE CANARIAS**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

De modo indirecto, el resultado también se puede obtener por medición del incremento/reducción de los fondos propios, esto es, la diferencia entre lo que se tenía a principio del ejercicio y lo que se tiene al final del mismo.

Como ya hemos reseñado, es posible calcular el resultado (déficit/superávit) en función de la diferencia entre lo que "se tiene" a principio de año frente a lo que "se tiene" a final de año, es decir, por diferencia entre remanentes a 31 de diciembre de un año y 31 de diciembre del siguiente. Pero nunca refleja el déficit/superávit de un ejercicio el remanente de Tesorería al cierre del mismo.

El remanente (ver Anexo I) no es una medida del resultado de un ejercicio, por lo que el cálculo realizado por ese Alto Organismo no refleja el déficit/superávit de un ejercicio, sino la diferencia entre el activo disponible a corto plazo menos el pasivo exigible.

El defecto anterior hace que los cálculos realizados no lleven a la consecución del fin solicitado, el cálculo del déficit de los ejercicios 1996, 1997 y 1998.

En el cálculo de un resultado tiene extrema importancia la correcta definición de la entidad contable y el respeto al principio de anualidad. De este modo, y tal como hemos apuntado, se debe en todo caso dejar de lado a las Universidades como se expone en la alegación séptima y décimoprimer, y desde un punto de vista técnico también a las empresas públicas. Respecto al principio de anualidad y el cálculo del resultado del ejercicio, éste se vulnera tal y como se señala en el apartado 4 de las alegaciones de carácter general. Este principio, recogido en el artículo 134.2 de la Constitución y artículos 49 y 83 del T.R.L.G.P., considera la liquidación del Presupuesto a 31 de diciembre del año natural correspondiente.

También se comete un error al imputar como gasto del ejercicio la dotación para insolvencias de todos los derechos a cobrar por la Comunidad, independientemente del año en que se devengaron. En primer lugar, tal como ese Alto Organismo reconoce en el apartado 3 de su proyecto de informe, únicamente deben imputarse al ejercicio la variación de la dotación por insolvencias. La variación de la dotación por insolvencias, al calcularse las insolvencias por la Audiencia de modo lineal, es prácticamente cero. En segundo lugar, porque la Comunidad Autónoma aún no ha integrado totalmente ni el Plan General de Contabilidad Pública, ni sus normas y



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

criterios contables, y por tanto no existe normativa que establezca la necesidad de la inclusión del cálculo de la provisión por insolvencia. Y por último porque se parte de un concepto erróneo para el cálculo del resultado de un ejercicio, el Remanente de Tesorería.

Tampoco es acertado adicionar los remanentes de Organismos Autónomos, Entes de Derecho Público, Empresas Públicas y Universidades Canarias. No es acertado en primer lugar porque sumaríamos cantidades no homogéneas, resultados y remanentes, y con diferentes significados, y en segundo lugar, por incluir entidades que no deben figurar por no formar parte del ámbito subjetivo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

TERCERA: Página 8 del proyecto, apartado 4.1. *Limitaciones al alcance.*

En relación con la limitación sobre los remanentes afectados se debe precisar que también existen gastos realizados que tienen garantizada la financiación futura, cifra que reduciría la cifra de déficit o incrementaría el superávit.

CUARTA: Página 11 del proyecto de informe, apartado 4.2.1. *Asientos contables realizados en el ejercicio 1997 con incidencia en el ejercicio 1996.*

La incorporación de remanentes de crédito con cargo a un remanente de tesorería negativo no es una práctica contraria a lo que establece la normativa jurídica aplicable en la Comunidad Autónoma de Canarias en materia presupuestaria, constituida por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, Ley General Presupuestaria; Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

"A su vez, durante el ejercicio 1997 se dieron de baja anulaciones de obligaciones y derechos correspondientes a los ejercicios 1996 y anteriores, que hay que tenerlos en cuenta con objeto de ajustar el Remanente de Tesorería disponible al 31.12.1996"

No procede el incremento del déficit en 4.279.415.612 (-5.246.348.694 + 966.933.082) pesetas que se realiza, por las siguientes razones:

- La mayoría de las anulaciones realizadas en 1997 se refieren a obligaciones y derechos de ejercicios anteriores a 1996 y, por tanto, nunca imputables a dicho año para hallar su resultado.
- En el ajuste que realiza ese Alto Organismo en el apartado 4.2.2 se están teniendo en cuenta las insolvencias. De tenerlas aquí en cuenta se estarían duplicando.

QUINTA: página 12 del proyecto de informe, apartado 4.2.2. *Cálculo de los Derechos de Dudoso Cobro al 31 de diciembre de 1996*

El informe incluye ajustes para la dotación para provisión por insolvencias y sin embargo no incluye otro tipo de dotaciones realizando una aplicación fraccionada del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP). En este sentido se debe tener en cuenta que la Administración de la Comunidad Autónoma no ha adoptado en su totalidad el PGCP, por lo que se considera que los ajustes realizados al amparo de los criterios derivados del mismo no son aplicables.

En el cálculo de la provisión para insolvencias del ejercicio 1996 se comete un grave error, puesto que la dotación no se realiza tomando las cifras correspondientes a los derechos pendientes de cobro a 31/12/96, sino que se realiza un año a posteriori y una vez restadas las anulaciones de los derechos pendientes de cobro del año 96 que se han producido durante el 97. Careciendo por tanto, de toda lógica el cálculo de una provisión una vez conocidos los impagados.

Sobre las "conclusiones más significativas", estimamos:



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

1. Para el cálculo de los porcentajes de cobro se cometen los siguientes errores:
 - Se selecciona un período muestral (seis meses del año 1997) y un territorio (provincia de Las Palmas) para generalizar unos resultados, pareciéndonos sesgada dicha muestra, por un lado, porque en dicho período se realizan la mayor parte de las anulaciones de derechos, y por otro lado, porque la población del estudio no se considera tan extensa como para no haberla tomado en su conjunto.
 - Se comparan todas las anulaciones de derechos correspondientes a varios ejercicios (1997, 1996, 1995, 1994, etc.) con los cargos a la empresa pública Grecasa en un sólo año, cuando lo que se pretende es obtener el porcentaje de derechos de un año que al final no se cobran, para extrapolarlo al resto de los años.
 - El cálculo se refiere únicamente a los ingresos que provienen de la vía ejecutiva, que son una ínfima parte del total de los ingresos, ya que la mayoría se cobran por vía ordinaria. De calcularse sobre el total de ingresos, resultarían porcentajes muchísimo más pequeños. Debe tenerse en cuenta que ese Alto Organismo calcula el porcentaje sobre lo cobrado en vía ejecutiva, con los defectos que se exponen, y luego lo aplica al total de pendiente de cobro, esté o no en vía ejecutiva.
 - Gran parte de las anulaciones producen, de modo inmediato, el giro de una nueva liquidación al contribuyente. Como puede suceder en los casos de notificación defectuosa, errores identificativos, comprobación de valores, etc. Es por ello que no todas las anulaciones deben disminuir el resultado.

En el cuadro siguiente concretamos las cifras y porcentajes que representan las anulaciones sobre el total de ingresos, los datos de los que ha podido disponer ese Alto Organismo, están extraídos de la cuenta de rentas públicas de 1996, 1997 y 1998.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

EJERCICIO CORRIENTE 1996

Capítulo	Total liquidaciones	Total anulaciones	% Anu/Liq	Total anulacion.- devoluc.	% A-D/Liq.
CAP. I	6.582.237.954	377.577.672	5,7%	283.094.935	4,3%
CAP. II	83.108.357.108	2.204.382.117	2,6%	404.922.937	0,4%
CAP. III	27.570.245.664	326.220.612	1,1%	76.447.030	0,2%
CAP. IV	290.239.921.126	0	0%	0	0%
CAP. V	3.046.653.139	0	0%	0	0%
CAP. VI	329.985.723	0	0%	0	0%
CAP. VII	29.162.502.601	0	0%	0	0%
TOTAL	440.039.903.315	2.908.108.401	0,6%	764.464.902	0,1%

EJERCICIO CORRIENTE 1997

Capítulo	Total liquidaciones	Total anulaciones	% Anu/Liq	Total anulacion.- devoluc.	% A-D/Liq.
CAP. I	55.443.924.332	479.219.829	0,8%	332.574.948	0,5%
CAP. II	92.940.488.834	349.168.299	0,3%	144.426.762	0,1%
CAP. III	30.185.730.961	1.108.276.901	3,6%	53.075.527	0,1%
CAP. IV	259.125.405.576	2.454.509.788	0,9%	2.449.449.900	0,9%
CAP. V	1.502.914.074	0	0%	0	0%
CAP. VI	5.765.724.307	60.118	0%	0	0%
CAP. VII	42.534.795.679	2.392.117.375	5,6%	2.392.117.375	5,6%
TOTAL	487.498.983.763	6.783.352.310	1,3%	5.371.644.512	1,1%

EJERCICIO CORRIENTE 1998

Capítulo	Total liquidaciones	Total anulaciones	% Anu/Liq	Total anulacion.- devoluc.	% A-D/Liq.
CAP. I	60.768.894.318	408.951.112	0.67%	315.350.559	0.52%
CAP. II	109.262.051.974	590.340.847	0.54%	197.288.503	0.18%
CAP. III	31.517.268.813	271.623.363	0.86%	82.272.606	0.26%
CAP. IV	284.336.589.813	533.219	0%	0	0%
CAP. V	1.615.861.550	0	0%	0	0%
CAP. VI	3.493.124.741	17.832	0%	0	0%
CAP. VII	40.467.789.680	0	0%	0	0%
TOTAL	531.461.580.889	1.271.466.373	0.2%	594.911.668	0.1%



GOBIERNO DE CANARIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

Del cuadro anterior hemos de tener en cuenta:

- Muchas de las anulaciones generan nuevas liquidaciones, según lo ya apuntado.
- Las anulaciones de los Capítulos IV y VII se deben al cambio de criterio de contabilizar los ingresos que se produjo en 1997. Con la finalidad de realizar una buena gestión financiera se acordó contabilizar las transferencias corrientes y de capital cuando se hubieran cobrado, o excepcionalmente cuando exista compromiso de pago firme e irrevocable. Ello siguiendo el principio de prudencia y las normas de valoración del Plan General de Contabilidad Pública.

En el año 1997 se realizó un saneamiento de ingresos que, junto con el cambio de criterio contable llevó a corregir los ingresos en 8.031.648.919 pesetas. Esta actuación ha sido destacada como positiva por la Audiencia de Cuentas (vid proyecto informe Cuenta General 1997, página 137, capítulo 10, apartado B).

Una más clara idea del grado de cobro, y la agilidad con que se efectúan los mismos la da el hecho de que los derechos reconocidos en 1996 se cobraron en ese mismo año el 93%. Dato que en 1997 asciende al 95%. El resto no significa que no se cobre, sino que se continúa su cobro en los años siguientes.

Una visión más global y dinámica la da la cifra de 1,2% de derechos anulados en los años 1995 a 1998 sobre las liquidaciones practicadas en dichos años. Porcentaje que incluye las devoluciones y las anulaciones que generan nuevas liquidaciones.

Por lo anterior, es inexacta, como ya afirmábamos en las consideraciones generales, la afirmación "...por cada peseta recaudada en 1998, se anulan X pesetas", ya que los porcentajes de anulaciones están por debajo del 1%.

2. "En la provincia de Las Palmas, el nivel ..."

Del cuadro nº 9 que se expone en el proyecto de informe se ve claramente que en parte de los meses de octubre, noviembre y diciembre se produjo un hecho excepcional que hace que la medida no sea representativa. La media de julio, agosto y septiembre es de alrededor de 0,6, y la de octubre a diciembre es de 2,4. Ello es debido, tal como conoce ese Alto Organismo (página 10, 2º párrafo), por la depuración extraordinaria que se produjo durante esos meses, y que



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

correspondían a liquidaciones muy antiguas. Por ello los resultados no son extrapolables al resto de los años.

Sobre este comentario hacemos las mismas precisiones que las realizadas en el punto 1 anterior, a las que nos remitimos.

3. Respecto a lo que se dice como análisis del cuadro nº 9: "Dos hechos se observan claramente ...".

Las afirmaciones que se vierten adolecen de los defectos expuestos en los puntos 1 y 2 anteriores, por lo que convendría darles otra redacción, ya que las anulaciones son una ínfima parte del pendiente de cobro, y concretando que se refieren únicamente a datos del cobro en ejecutiva.

4. Cuadro nº 10 de cálculo de "Importe de la Dotación".

Al partir de porcentajes erróneos, tal como alegamos en el apartado 1, y de que las bases sobre las que se aplican los porcentajes también son erróneos, los resultados son excesivos.

Sobre las transferencias de capital y corrientes no cabe dotar provisión, porque los derechos deben estar reconocidos con el derecho de cobro en firme y con el reconocimiento expreso de la Administración otorgante. En el supuesto de identificarse un caso concreto lo que hubiera correspondido es no reconocer el derecho, nunca su provisión. Este criterio se sigue estrictamente en la Comunidad Autónoma de Canarias desde 1997.

De acuerdo con los principios contables públicos "el reconocimiento del derecho se debe producir si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación".

SEXTA: Página 15 del proyecto. Cuadro nº 11, sobre el Remanente de Tesorería Disponible.

No es correcto incrementar el déficit por provisión por insolvencias con 8.081.638.462 pesetas, ya que además de los errores cometidos en el cálculo de la provisión para insolvencias puestos de manifiesto anteriormente, se observa que únicamente procedería la inclusión de la "Variación de provisión para insolvencias",



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

tal como se recoge en la página 6 del proyecto de informe. De otro modo imputaríamos al ejercicio 1996 gastos de años anteriores. Al realizar esa Audiencia de Cuentas un cálculo lineal de la provisión, es decir, un porcentaje fijo, la variación de la provisión dependerá únicamente del saldo pendiente de cobro. Al ser el saldo pendiente de cobro en 1995 similar al de 1996, no debe realizarse ajuste alguno a la cifra del resultado.

SÉPTIMA: Páginas 15, 16 y 17 del proyecto, apartado 4.2.3. *Cálculo del remanente de Tesorería de los Organismos Autónomos, Entes de Derecho Público y Universidades Públicas al 31 de diciembre de 1996.*

Parece que el criterio utilizado para delimitar el ámbito subjetivo de ese informe tiene carácter arbitrario incluyendo o excluyendo determinados entes en el sector público autonómico sin considerar la legislación vigente Ley 7/1984, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1996, 1997 y 1998, para determinar su composición:

- La Administración General de la Comunidad Autónoma.
- Organismos Autónomos Administrativos.
- Organismos Autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogos.
- Entidades de derecho público.
- Sociedades mercantiles.

En ningún caso parece procedente la inclusión en un resultado, ni siquiera "global", de las Universidades Canarias, ello entre otros variados argumentos, por:

-La Universidades disponen de autonomía económica y financiera, así como de gobierno, según lo dispuesto en el artículo 27, apartado 10, de la Constitución Española, y en los artículos 52 y 55 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria. Por este mismo argumento la propia Audiencia de Cuentas excluye de sus cálculos a las corporaciones locales.

-Disponen las Universidades de personalidad jurídica propia y cuentas distintas de las de la Administración. Las Cuentas de las Universidades ni siquiera



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

forman parte de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 95 de la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias).

-Los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias no tienen poder de disposición sobre los ingresos ni gastos que realiza la Universidad, no participando ni siquiera en la elaboración de sus presupuestos, ni en la liquidación de los mismos.

La propia Audiencia de Cuentas expresa en su informe: " Naturalmente quedan excluidas las Corporaciones Locales (Cabildos y Ayuntamientos), por gozar de total autonomía financiera". Sin embargo el mismo argumento no es considerado válido por dicho Alto Organismo al referirse a las Universidades.

OCTAVA: Páginas 18 y 19 del proyecto, apartado 4.2.4. *Cálculo del compromiso financiero con las empresas públicas a 31 de diciembre de 1996.*

La legislación mercantil, y entre otros, el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) establece la limitación de la responsabilidad personal de los socios a la cifra del capital social.

Ese Alto Organismo pretende imputar como déficit del ejercicio 1996 para la Comunidad Autónoma de Canarias un supuesto desequilibrio financiero de dos empresas públicas, desequilibrio que, de producirse, proviene en su mayoría de ejercicios anteriores a 1996.

También se obvia la posibilidad de una reducción de capital y una posterior ampliación, que reduciría en gran medida la cantidad a aportar.

No obstante, la cifra que parece más adecuada a tener en cuenta como parte del resultado del ejercicio 1996 es el incremento o reducción del valor patrimonial de las empresas públicas en 1996. En 1996 se produjo un incremento del valor patrimonial de las empresas públicas de 5.075 millones de pesetas. Cifra que se debería reducir del déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias. Esta cantidad se corresponde con un incremento de los fondos propios de 3.443 millones de pesetas y de 1.632 millones de pesetas de incremento de los ingresos a distribuir en varios ejercicios.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

NOVENA: Páginas 19 y 20 del proyecto, apartado 4.3. *Análisis del ejercicio 1997* y páginas 29,30 y 31, apartado 4.4. *Análisis del ejercicio 1998*

Se formula las mismas alegaciones antes expuestas, al tratarse simplemente de una variación de los ejercicios a los que alude el informe, 1997 y 1998, puesto que los razonamientos son similares a los del ejercicio 1996.

DECIMA: Páginas 24 y ss. del proyecto, apartado 4.3.4. *Obligaciones realizadas durante el ejercicio 1997 pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de 1997* y páginas 35 y 36 apartado 4.4.4. *Obligaciones realizadas durante el ejercicio 1998 pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de 1998.*

Al presupuesto de un ejercicio se imputan las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de diciembre, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados dentro del mismo y con cargo a los respectivos créditos.

Las obligaciones económicas nacen de la Ley, de los negocios jurídicos y de los actos o hechos que, según derecho, las generen.

El Parlamento autorizó en 1998 al Gobierno, mediante la Disposición Adicional Primera de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1998, para aplicar a los presupuestos del año 1998, entre otras, las obligaciones de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

En ningún caso resulta adecuado incluir como mayor pérdida o menor superávit de 1997 los gastos imputados en 1998 por aplicación de la anteriormente citada Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 13/1997, ya que pudiera ser que alguno de los gastos fuera del ejercicio 1996 o anteriores. Por otro lado, y de modo paralelo, habría que reducir el importe de los gastos que excepcionalmente se imputaron a 1997 y que se generaron legalmente en ejercicios anteriores.



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

Aún así, si aceptásemos este criterio, habría también que considerar el área de ingresos. Habría que considerar aquellos ingresos contabilizados en el presupuesto siguiente pero que se corresponden, de acuerdo con el principio de correlación ingresos-gastos, a gastos contabilizados en el ejercicio anterior ya que existe un desfase temporal como es el caso de las certificaciones de gastos cofinanciados con fondos estructurales.

DECIMOPRIMERA: Conclusiones.

-Debido a los razonamientos expuestos en las alegaciones precedentes las cifras contenidas en los apartados 1 , 2 y 3 de las conclusiones no miden el déficit de los ejercicios objeto de análisis.

-No queda claramente expresado el alcance solicitado por el Parlamento sobre la realización y emisión de un informe sobre el déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-No se contempla la normativa vigente para delimitar el ámbito subjetivo del sector público autonómico, y por tanto, el ámbito de estudio de dicho informe. No procediendo en ningún caso la inclusión de las Universidades.

-Las magnitudes, principios y conceptos contables no se ajustan a las definiciones que se recogen en los principios y normas de la Contabilidad Pública.

Se mezclan mecanismos propios de la contabilidad financiera (provisión para insolvencias) para el análisis de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Canarias que tiene carácter meramente presupuestario.

-Se producen errores en el cálculo de los derechos de dudoso cobro al extrapolar los cobros en vía ejecutiva, de una sola provincia y de un corto período temporal, que no son representativos, a la totalidad de los derechos pendiente de cobro de la Comunidad Autónoma.

-Se vulnera el principio de anualidad contable al añadir al cálculo de los indicadores de un ejercicio actuaciones realizadas en ejercicios posteriores.

-Se agrega de manera incoherente e incorrecta los datos de las empresas públicas, incluyendo únicamente los datos relativos a tres empresas públicas y no los



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

correspondientes a la totalidad de las sociedades que conforman el sector público empresarial de esta Comunidad Autónoma.

-Se aplican ajustes duplicados, como por ejemplo en el cálculo de los derechos de dudoso cobro y en la suma de obligaciones de 1996 anuladas en 1997 y resta de derechos de 1996 anulados en 1997.

-Se considera desacertada la excesiva simplificación, sin utilización de mecanismos normalizadores que permitan agregar la información, que se muestra al utilizar los datos correspondientes a empresas públicas y universidades.

Finalmente destacamos como **conclusión general de estas alegaciones** que los resultados finales del trabajo realizado por ese Alto Organismo y recogidos en su proyecto de informe bajo el término de "Déficit de los compromisos financieros de la Comunidad Autónoma de Canarias" para los ejercicios 1996, 1997 y 1998, quedan totalmente desvirtuados por la falta de soporte normativo o doctrinal de los nuevos conceptos introducidos y por la metodología seguida para su cálculo, que adolece de los defectos y falta de homogeneidad ya expuestos, y por tanto si ponemos en conexión el trabajo realizado con el encargo recibido del Parlamento y con el título del Proyecto de informe, debemos concluir que éste no ha calculado el déficit de los ejercicios 1996, 1997 y 1998 de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de octubre de 2000

LA INTERVENTORA GENERAL

María del Carmen Alonso Díaz



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

ANEXO I

REMANENTE DE TESORERÍA

Concepto

63. El remanente de tesorería, al cierre de un ejercicio, es la magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro a corto plazo, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago a corto plazo.

Los derechos y obligaciones anteriormente indicados podrán tener su origen tanto en operaciones presupuestarias como en no presupuestarias.

Componentes

64. Los distintos componentes que integran el remanente de tesorería son:

- Derechos pendientes de cobro a corto plazo.
- Fondos líquidos.
- Obligaciones pendientes de pago a corto plazo.

65. Los derechos pendientes de cobro a corto plazo incluyen:

- El importe total de los derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente.
- El importe total de los derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados.
- El importe total de los derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que, de acuerdo con la normativa vigente, son no presupuestarios y tampoco lo serán en el momento de su vencimiento.
- Para organismos autónomos no administrativos habrá de computarse también el importe total de derechos pendientes de cobro derivados de sus operaciones comerciales.
- Minorando todas las partidas anteriores, el importe de todos los derechos que se consideren de dudoso cobro.

66. En el caso de que existan cantidades cobradas pendientes de aplicar que se pueda identificar con derechos reconocidos pendientes de cobro, deberá procederse a su eliminación en el cálculo del remanente de tesorería. En los supuestos en que la identificación anterior no pueda realizarse se procederá a la minoración de los



GOBIERNO DE CANARIAS
—ONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

derechos a cobrar por el importe total de las cantidades cobradas de ingresos pendientes de aplicar, en función del principio de prudencia.

67. Los fondos líquidos incluyen los saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.

No obstante, también podrán considerarse análogos a los fondos líquidos, los excedentes temporales de tesorería que se hayan materializado en inversiones, de carácter no presupuestario, que reúnan el suficiente grado de liquidez.

68. Las obligaciones ciertas pendientes de pago a corto plazo, incluyen:

- El importe total de las obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente derivadas tanto de la ejecución de Presupuesto de gastos como del Presupuesto de ingresos (devoluciones).
- El importe total de las obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados.
- El importe total de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a acreedores que, de acuerdo con la normativa vigente, son no presupuestarios y tampoco lo será en el momento de su vencimiento.
- Para organismos autónomos no administrativos, se computará también el importe total de obligaciones pendientes de pago derivadas de sus operaciones comerciales.

69. En caso de que existan cantidades pagadas pendientes de aplicación que se puedan identificar con obligaciones reconocidas pendientes de pago deberá procederse a su eliminación en el cálculo del remanente de tesorería. En los supuestos en los que se pueda identificar claramente qué pagos realizados pendientes de aplicar están integrados en el cálculo del remanente como obligaciones pendientes de pago, no se procederá a efectuar eliminación alguna, en aplicación del principio de prudencia.

Significado

70. El remanente de tesorería constituye un recurso para la financiación de la entidad. No obstante, cuando existiendo gastos con financiación afectada, se produzca una desviación de financiación positiva, tal y como se ha definido en el parágrafo 60, en el remanente de tesorería calculado conforme a lo dispuesto en los parágrafos anteriores, deberá distinguirse:



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
INTERVENCIÓN GENERAL

- El remanente de tesorería afectado, constituido por las desviaciones de financiación positivas, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos a cuya financiación se encuentren afectados los recursos de los que se derivan tales desviaciones.
- El remanente de tesorería no afectado, que es de libre disposición y, por tanto, constituye un recurso, que podrá utilizarse para la financiación del cualquier gasto.

ANEXO II
CUENTA DE RESULTADOS
Ejercicio ...

	Ej. N	Ej. N-1	HABER	Ej. N	Ej. N-1
A) GASTOS					
1. Gastos funcionamiento serv. y prest. sociales					
a) Gastos de personal					
a.1) Sueldos, salarios y asimilados					
a.2) Cargas sociales					
b) Prestaciones sociales					
c) Dotaciones para amortiz. de inmovilizado					
d) Variación de provisiones de tráfico					
d.1) Variac.provis.y pérdid. de crédito cobrab.					
e) Otros gastos de gestión					
e.1) Servicios exteriores					
e.2) Tributos					
e.3) Otros gastos de gestión corriente					
f) Gastos financieros y asimilados					
f.1) Por deudas					
f.2) Pérdidas de inversiones financieras					
g) Variación de las provis.de invers.financieras					
h) Diferencias negativas de cambio					
2. Transferencias y subvenciones					
a) Transferencias corrientes					
b) Subvenciones corrientes					
c) Transferencias de capital					
d) Subvenciones de capital					
3. Pérdidas y gastos extraordinarios					
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado					
b) Pérdidas por operac. de endeudamiento					
c) Gastos extraordinarios					
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios					
B) INGRESOS					
1. Ingresos de gestión ordinaria					
a) Ingresos tributarios					
a.1) Imp.sobre la renta de las pers físicas					
a.2) Imp. sobre Sociedades					
a.3) Imp.sobre sucesiones y donaciones					
a.4) Imp. sobre el Patrimonio					
a.5) Imp. sobre bienes inmuebles					
a.6) Imp. sobre vehículos de tracc.mecánica					
a.7) Imp. sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana					
a.8) Imp. sobre actividades económicas					
a.9) Imp. sobre transmisi. patrimoniales y actos jurídicos documentados					
a.10) Imp. sobre el valor añadido					
a.11) Imp. especiales					
a.12) Imp. sobre construcciones, instalaciones y obras					
a.13) Imp. sobre tráfico exterior					
a.14) Otros impuestos					
a.15) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades					
a.16) Tasas fiscales					
a.17) Contribuciones especiales					
b) Cotizaciones sociales					
c) Prestaciones de servicios					
c.1) Prec. públicos por prestación de servicios o realización de actividades					
c.2) Prec. Públ. por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público					
2. Otros ingresos de gestión ordinaria					
a) Reintegros					
b) Trabajos realizados para la entidad					
c) Otros ingresos de gestión					
c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente					
c.2) Exceso de provisiones de riesgos y gastos					
d) Ingresos de participaciones en capital					
e) Ingresos de otros valores negociab. y de créditos del activo inmovilizado					
f) Otros intereses e ingresos asimilados					
f.1) Otros intereses					
f.2) Beneficios en inversiones financieras					
g) Diferencias positivas de cambio					
3. Transferencias y subvenciones					
a) Transferencias corrientes					
b) Subvenciones corrientes					
c) Transferencias de capital					
d) Subvenciones de capital					
4. Ganancias e ingresos extraordinarios					
a) Beneficios procedentes del inmovilizado					
b) Beneficios por operaciones de endeudamiento					
c) Ingresos extraordinarios					
d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios					

ANEXO XI

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS REFERENTES AL “PROYECTO DE INFORME SOBRE EL DÉFICIT DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN LOS EJERCICIOS 1996, 1997 Y 1998”.

Estas alegaciones fueron presentadas el 11 de octubre de 2000, anotadas con el número 680 en el Registro de Entrada de esta Audiencia de Cuentas, después de haber solicitado una prórroga de 30 días más, que fue, en su momento, concedida. Dichas alegaciones fueron realizadas en dos escritos suscritos, uno por la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, y otro por la Intervención General.

CONSIDERACIONES PREVIAS

Es muy importante señalar la sustancial diferencia existente entre ambos documentos:

Así, la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público acepta de hecho la metodología utilizada por esta Audiencia de Cuentas, planteando algunas dudas con carácter claramente positivas, que serán debidamente aclaradas con estas contestaciones y en algún caso aceptadas.

En cambio, la Intervención General adopta una postura absolutamente negativa, sin hacer el menor esfuerzo por entender el trabajo realizado por esta Audiencia que, efectivamente, supone una novedad en la manera de exponer los datos que van a llegar al Parlamento de una manera diáfana y sencilla, fácilmente comprensibles para quienes los analicen, huyendo precisamente de tecnicismos que solamente son comprensibles para algunas expertas.

Por cierto, la Intervención General ha perdido una gran oportunidad, pues aprovechando su turno de alegaciones debió habernos ilustrado como habrían contestado a la pregunta del Parlamento, con datos concretos, que sirvieran para ser contrastados con los calculados por esta Audiencia y, que sin la menor duda, hubieran enriquecido la información que vamos a facilitar al Parlamento.

1.- CARÁCTER GENERAL

El primer aspecto a tratar por su importancia es la inclusión en dichas alegaciones de la mayoría de los argumentos ya expuestos en las alegaciones al “Proyecto de Informe sobre el déficit de la Comunidad Autónoma de Canarias en los ejercicios 1996 y 1997”.

Es lamentable observar cómo una serie de aspectos que se habían consensuado verbalmente, tanto con los representantes de la Intervención General como con el de la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público, vuelven a incluirse en estas alegaciones.

Así, se manifiestan los siguientes puntos:

1.a.- Se incide en que en el informe no se calcula el déficit de los ejercicios 1996, 1997 y 1998, sino el acumulado al 31 de diciembre de cada año. La Audiencia de Cuentas consideró que la solicitud parlamentaria al ser genérica se refiere al acumulado, pues la información a suministrar es más completa y real, al manifestar la situación existente a una fecha determinada. De igual forma, si

se quiere calcular el déficit de un ejercicio sólo habría que restar el déficit acumulado al 31 de diciembre de ese año con el 31 de diciembre del año anterior, información que sí se puede obtener del presente informe.

1.b.- Se vuelve a plantear que en el cálculo de los derechos de dudoso cobro se duplican las cifras al calcularse sobre el global sin tener en cuenta la depuración realizada con las anulaciones efectuadas en el siguiente ejercicio. Esta alegación no tiene base alguna, pues basta observar el título de los cuadros números 10, 26 y 43 en los que en la segunda columna aparece: “Pendiente de cobro ejercicios 199X y anteriores al 31 de diciembre de 199X + 1”, por lo que es evidente que el cálculo se realiza sobre el importe neto, con el objeto de evitar duplicidades, tal y como se manifestó verbalmente en la reunión ya comentada.

1.c.- Se manifiesta la ausencia de una metodología clara, así la Intervención General expone en sus alegaciones diferentes definiciones terminológicas de magnitudes contables/presupuestarias (página 6), e incluso remite como anexo número I fotocopias del cálculo del remanente de tesorería.

En este punto es necesario destacar que el informe mantiene un riguroso respeto a las normas de contabilidad vigentes y los Principios de Auditoría. Asimismo, se ha apoyado en diversas publicaciones aparecidas en la revista *Auditoría Pública* (números 5 y 19), en especial la publicación de D. Pablo Gayudo Pérez, Doctor en CC.EE., Interventor Diputación Provincial Valladolid y Profesor Asociación Universidades de Valladolid, “El Remanente de Tesorería” que se adjunta como anexo número I.

En cuanto a las definiciones establecidas en las páginas 6 y 7 del Proyecto de Informe señalar que dado el amplio objeto del mismo se pretendió incluir las mismas con objeto de hacer más ameno al lector su lectura e interpretación. En todo caso estas definiciones fueron compartidas por los representantes de la Consejería de Economía y Hacienda en la reunión ya comentada.

1.d.- Se cuestiona el volumen de derechos de dudoso cobro expresado por la Audiencia de Cuentas que alcanzan las siguientes cifras:

Año 1996	8.081.638.462 ptas.-
Año 1997	7.579.076.233 ptas.-
Año 1998	6.651.225.695 ptas.-

Sin embargo, destacar que la propia Consejería de Economía y Hacienda publicó un informe (Anexo II) en que dieron de baja 42.000 Mp. desde 1996, lo que refleja la veracidad de las cifras estimadas por la Audiencia de Cuentas.

Señalar la importancia que sobre la vigencia del nuevo plazo de prescripción (establecido en el Estatuto del Contribuyente o Ley 1/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes) ha establecido la propia Dirección General de Tributos, así como la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 6 de abril de 2000 (anexo III).

A partir de ahora, en todo expediente sobre derechos pendientes de cobro en el que se compruebe que han transcurrido más de 4 años desde su devengo a la notificación de la inspección se ha producido la prescripción. Todo ello repercutirá negativamente en la estimación de cobro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En todo caso, como en cualquier estimación, lo más lógico es que la Intervención General estableciera su propio cálculo, no teniendo esta Audiencia de Cuentas que suplir tal carencia.

1.e.- Se incide notablemente en la inclusión en el informe del análisis de las Universidades Canarias y de las empresas públicas.

Destacar que la inclusión de las Universidades Canarias viene determinada por las directrices del Sistema Europeo de Cuentas (página 17 del Proyecto de Informe), y el análisis de las empresas públicas por la propia Ley de Sociedades Anónimas. Sobre estas últimas añadir que no se pretende agregar los balances de dichas empresas a la Administración General como indica la Dirección General de Planificación, Presupuesto y Gasto Público (página 9 de sus alegaciones), sino simplemente reflejar un compromiso de la Administración con dichas empresas en quiebra, por su condición de socio.

2.- CARÁCTER ESPECÍFICO

A) INTERVENCIÓN GENERAL

2.a.- (Página 3) *“No se considera estimación alguna para prever las anulaciones de obligaciones contraídas que puedan producirse en el futuro”.*

No se han tenido en cuenta, tanto por el Principio de Prudencia como por el de Importancia Relativa, pues estas anulaciones de obligaciones venían motivadas (ver informes de la Audiencia de Cuentas sobre las Cuentas Generales de años anteriores) por la contabilización existente hasta el año 1995, que posibilitaba la tramitación de documentos contables “O” sin llevar aparejada la propuesta de pago, documento “K”. Así, al 31 de diciembre de 1998 quedaban pendientes de pago obligaciones contraídas antes de 1995 por 1.082 Mp., que si le descontamos los 855 Mp. anulados en 1999 (recogidos en el Proyecto de Informe en el cuadro número 41) y 31 Mp. pagados en 1999 quedan en 196 Mp., cantidad que, como se ha citado por el Principio de Importancia Relativa, no se considera relevante provisionar.

2.b.- *“Por otro lado, se localizan y consideran las obligaciones contraídas en ejercicios futuros que corresponden a gastos del ejercicio analizado, pero no se realiza, o al menos no consta, proceso alguno de verificación para localizar o considerar ingresos contabilizados en ejercicios futuros que corresponden, de acuerdo con el Principio de Correlación de Ingresos y Gastos, a gastos contabilizados en el ejercicio anterior”.*

En modo alguno, para el cálculo del temante de tesorería hay que tener en cuenta las desviaciones negativas de financiación, al tratarse de expectativas de ingresos, no de liquidación de derechos (ver anexo I).

Incluso esta afirmación viene indicada en el anexo remitido en las alegaciones de la Intervención General (ver

página 3) en la que se indica que sólo las desviaciones de financiación positivas afectan al cálculo del remanente de tesorería.

2.c.- (Página 3) *“Por otro lado, la LOFCA establece que las Comunidades Autónomas irán adaptando sus contabilidades al Plan General de Contabilidad Pública en la medida que sus recursos se lo vayan permitiendo. Mientras éste no sea aplicable, no existe normativa de carácter contable que establezca la necesidad de incluir la provisión para insolvencias en el cálculo del remanente de tesorería. Además, la Cuenta General muestra la ejecución de los presupuestos de Ingresos y Gastos y, por tanto, es la imagen real de la actividad económico financiera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias”.*

Es absolutamente impropio que comenten dicha afirmación cuando en sus propias alegaciones remiten como anexo el texto legal del cálculo del remanente de tesorería en el que se indica que los derechos de dudoso cobro minoran dicho remanente. De igual forma, la ausencia de contabilidad financiera en nada impide el cálculo de los derechos de dudoso cobro al objeto del cálculo del remanente de tesorería (variable presupuestaria).

2.d.- (Página 4) *“Asimismo, para el cálculo del déficit de un ejercicio considera o adiciona actuaciones o hechos que se producen con posterioridad al cierre de ese ejercicio presupuestario y que, por tanto, únicamente se pueden reflejar en el ejercicio futuro en que se conocen o se devengan, alterando consecuentemente el principio de anualidad presupuestaria”.*

En modo alguno puede tener sentido esta afirmación, pues únicamente lo que se hace es depurar el resultado del Remanente de Tesorería facilitado en la Cuenta General (anulación obligaciones, derechos, cálculo de derechos de dudoso cobro y estimación de obligaciones ya realizadas no ejecutadas).

2.e.- (Página 4) *“No se pueden extrapolar las cifras de cobro en vía ejecutiva a la totalidad de los ingresos”.*

El cálculo de los derechos de dudoso cobro se refieren a derechos de más de un año de antigüedad, por lo que en su gran mayoría se encuentran en vía ejecutiva.

2.f.- (Página 5) *“Además los datos referidos únicamente a un solo ejercicio y a la provincia de Las Palmas”.*

Es el período muestral elegido, que se considera suficientemente representativo para el análisis del mismo. De todas maneras, ya se ha comentado que siempre cualquier cálculo de los derechos de dudoso cobro será discutible, dado que son previsiones de futuro. Sin embargo, dicho cálculo es inferior al observado por la Audiencia de Cuentas en otros informes e incluso el recomendado por el Gobierno de Canarias a las Corporaciones Locales en el artículo 1 de la Ley 2/2000, de Medidas Económicas en Materia de Organización Administrativa y Gestión (BOC nº 94, del 28 de julio).

2.g.- (Página 5) *“No se están teniendo en cuenta, y se reconoce en el Proyecto de Informe, que muchas de las anulaciones generan nuevas liquidaciones”.*

Viene explicado en la página 12 del proyecto de informe.

2.h.- (Página 8) “En relación con la limitación sobre los remanentes afectados se debe precisar que también existen gastos realizados que tienen garantizada la financiación futura, cifra que reduciría la cifra de déficit o incrementaría el superávit”.

En modo alguno, para el cálculo del remanente de tesorería hay que tener en cuenta las desviaciones negativas de financiación, al tratarse de expectativas de ingresos, no de liquidación de derechos (ver anexo I).

Reiterar de nuevo que esta afirmación viene indicada en el anexo remitido en las alegaciones de la Intervención General (ver página 3) en la que se indica que sólo las desviaciones de financiación positivas afectan al cálculo del remanente de tesorería.

2.i.- (Página 9) “La mayoría de las anulaciones realizadas en 1997 se refieren a obligaciones y derechos de ejercicios anteriores a 1996 y, por tanto, nunca imputables a dicho año para hallar su resultado”.

Es necesario recalcar que la definición del remanente de tesorería (reflejada en la página 5 del Proyecto de Informe) a 31 de diciembre de 1 año es una variable que mide el superávit o déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios a una fecha determinada por lo que no tiene sentido analizar el año del que provenga su contabilización.

2.j.- (Página 9) En el cálculo de la provisión para insolvencias del ejercicio 1996 se comete un grave error, puesto que la dotación no se realiza tomando las cifras correspondientes a los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 1996, sino que se realiza un año a posteriori y una vez restadas las anulaciones de los derechos pendientes de cobro del año 1996 que se han producido durante 1997. Careciendo, por tanto, de toda lógica el cálculo de una provisión una vez conocidos los impagos”.

Es muy importante observar cómo en este párrafo reconocen que el cálculo de los derechos de dudoso cobro al 31 de diciembre de 1996 se realiza descontando las anulaciones realizadas en 1997, por lo que en modo alguno se duplican las cifras, tal y como se comentan en otros apartados ya citados de las alegaciones de la Intervención General.

De igual manera no se entiende la última línea, pues el dar de baja en contabilidad un derecho de pendiente de cobro por imposibilidad de materializar es un proceso administrativo muy complejo, no de un solo año. Es evidente que un pendiente de cobro devengado en el año 1996 por ejemplo “Sucesiones” no podrá darse de baja en contabilidad (salvo errores) al menos hasta su prescripción.

2.k.- (Página 12) “Por lo anterior es inexacta, como ya afirmábamos en las consideraciones generales, la afirmación ‘por cada peseta recaudada en 1998, se anulan X pesetas’, ya que los porcentajes de anulaciones están por debajo del 1%”.

El porcentaje calculado por la Intervención General se refiere a las anulaciones sobre el total del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias. El referido en el presente Proyecto de Informe se calcula (como no puede ser de otra manera) tomando como base sólo los derechos pendientes de cobro, que es la base sobre la cual, posterior-

mente, se aplicará el porcentaje para calcular los derechos de dudoso cobro.

2.l.- (Página 13) “Sobre las transferencias de capital y corrientes no cabe dotar provisión, porque los derechos deben estar reconocidos con el derecho de cobro en firme y con el reconocimiento expreso de la Administración otorgante. En el supuesto de identificarse un caso concreto lo que hubiera correspondido es no reconocer el derecho, nunca su provisión. Este criterio se sigue estrictamente en la Comunidad Autónoma de Canarias desde 1997”.

Es cierto, si bien referir que este criterio se aplica desde enero de 1998, por lo que la provisión del pendiente de cobro que refleja el informe (ver cuadro número 43) es de sólo 65 Mp., cifra que tal vez pudiera entenderse elevada dadas las altas posibilidades de cobro pero que en modo alguno afectan por su escasa cuantía al informe.

2.m.- (Página 16) “En ningún caso resulta adecuado incluir como mayor pérdida o menor superávit de 1997 los gastos imputados en 1998 por aplicación de la anteriormente citada Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 13/1997, ya que **podiera ser** que alguno de los gastos fuera del ejercicio 1996 o anteriores. Por otro lado, y de modo paralelo, habría que reducir el importe de los gastos que excepcionalmente se imputaron a 1997 y que generaron legalmente en ejercicios anteriores”.

Es necesario volver a incidir en que el cálculo efectuado en el presente informe es un cálculo estimativo, pues efectuar un análisis exhaustivo y certero es imposible dado la existencia de información no contrastada en los epígrafes de obligaciones pendientes de reconocimiento. En este sentido, y tal como se cita en el informe y se refrenda en el “podiera ser” aquí reseñado, nadie tiene conocimiento del volumen de fondos contabilizados con cargo a dicha autorización, y mucho menos del año origen de dichos fondos.

2.n.- “Aun así, si aceptásemos este criterio, habría también que considerar el área de ingresos. Habría que considerar aquellos ingresos contabilizados en el presupuesto siguiente pero que se corresponden, de acuerdo con el principio de correlación ingresos-gastos, a gastos contabilizados en el ejercicio anterior, ya que existe un desfase temporal como es el caso de las certificaciones de gastos cofinanciados con fondos estructurales”.

En modo alguno, para el cálculo del remanente de tesorería hay que tener en cuenta las desviaciones negativas de financiación, al tratarse de expectativas de ingresos, no de liquidación de derechos (ver anexo I).

Indicar de nuevo que en el propio anexo remitido en las alegaciones de la Intervención General (ver página 3) se indica que sólo las desviaciones de financiación positivas afectan al cálculo del remanente de tesorería.

B) DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS, PLANIFICACIÓN Y GASTO PÚBLICO

3.a.- Las alegaciones de este centro directivo ya están contestadas en su gran mayoría, si bien en su página 9 (punto 6), tienen razón al hacer constar que el remanente de tesorería al 31 de diciembre de 1998 no es de 520.708.290 ptas. en positivo, sino en negativo, por lo que determina modificar el Proyecto de Informe en tal sentido.

3.b.- (Página 4) “A modo de ejemplo, el informe incluye ajustes para la dotación para provisión por insolvencias (en un sentido de ajuste negativo), y sin embargo, no incluye las dotaciones a las amortizaciones”.

La dotación para amortizaciones es un asiento contable de contabilidad financiera sin incidencia en el cálculo del resultado presupuestario, y por ende en el cálculo del remanente de tesorería, indicador de la cifra del déficit.

3.c.- (Página 7) “En el apartado 4.3.3 ‘Obligaciones realizadas durante el ejercicio 1997 pendientes de reconocimiento al 31 de diciembre de 1997’, se determinan las obligaciones a las que no ha podido hacerse frente con los créditos de un ejercicio, y que se imputan presupuestariamente al ejercicio siguiente. En sus cálculos del déficit el informe suma estas obligaciones a las contabilizadas en el ejercicio, al considerarlas gasto del ejercicio en que se contrajeron, y no al ejercicio siguiente en que se imputaron presupuestariamente. De nuevo se incurre aquí en una contradicción, ya que si se imputan estas obligaciones a un ejercicio, pese a que no se contabilizaron en él, deben descontarse del ejercicio siguiente, que es cuando se imputaron presupuestariamente, de lo contrario se está considerando dos veces, y en dos ejercicios distintos, el

mismo gasto. Esta correlación no se ha realizado en los cálculos reflejados en el Informe”.

El análisis aquí efectuado es el déficit acumulado al 31 de diciembre de cada año. Es evidente, por ejemplo, que cualquier obligación o derecho que no varíe en varios ejercicios se encuentra incluido en el cálculo de ambos ejercicios, pero en modo alguno se entiende considerado dos veces. Esta alegación sólo tiene sentido en el caso de que se calculara el déficit de cada ejercicio, no el acumulado, como es el análisis efectuado en el presente Proyecto de Informe.

3.d.- (última página) “Asimismo, hay que hacer constar que la utilización de la figura de los créditos ampliables se ha ido restringiendo a lo largo de los últimos ejercicios”.

No es así. A continuación se reflejan los gastos ampliables sin cobertura realizados en los últimos 3 años.

Año 1997	11.708.946.919 ptas.-
Año 1998	31.566.281.460 ptas.-
Año 1999	39.418.477.124 ptas.-

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2000.